



DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan, diversas disposiciones de la Ley que crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo de Apoyo Social para Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión
Secretaría General
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Centro de Documentación, Información y Análisis

DOF 01-09-2008

DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan, diversas disposiciones de la Ley que crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo de Apoyo Social para Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1º de septiembre de 2008

PROCESO LEGISLATIVO	
01	04-04-2006 Cámara de Diputados. INICIATIVA con proyecto de decreto que reforma el artículo 6 de la Ley que Crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo de Apoyo Social para Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos. Presentada por el Dip. Rafael Flores Mendoza, del Grupo Parlamentario del PRD. Se turnó a la Comisión de Hacienda y Crédito Público. Gaceta Parlamentaria, 04 de abril de 2006.
02	26-04-2006 Cámara de Diputados. DICTAMEN de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley que Crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo de Apoyo Social para Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos. Aprobado con 289 votos en pro y 4 abstenciones. Se turnó a la Cámara de Senadores. Gaceta Parlamentaria, 26 de abril de 2006. Discusión y votación, 26 de abril de 2006.
03	27-04-2006 Cámara de Senadores. MINUTA proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley que Crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo de Apoyo Social para Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos. Se turnó a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público; y de Estudios Legislativos, Primera. Diario de los Debates, 27 de abril de 2006. <i>Nota: La Minuta sólo es enunciada en el Diario de los Debates sin que se haya publicado el documento a texto completo; tampoco fue publicada en Gaceta Parlamentaria ni en Versión Estenográfica.</i>
04	23-10-2007 Cámara de Senadores. DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público; y de Estudios Legislativos, Primera, con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley que Crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo de Apoyo Social para Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos. Aprobado con 100 votos en pro. Devuelto a la Cámara de Diputados, para efectos del inciso e), del artículo 72 constitucional. Diario de los Debates, 18 de octubre de 2007. Discusión y votación, 23 de octubre de 2007.
05	25-10-2007 Cámara de Diputados. MINUTA proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley que Crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo de Apoyo Social para Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos. Se turnó a la Comisión de Hacienda y Crédito Público. Gaceta Parlamentaria, 25 de octubre de 2007
06	10-04-2008 Cámara de Diputados. DICTAMEN de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley que Crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo de Apoyo Social para Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos. Aprobado con 393 votos en pro y 1 abstención. Devuelto a la Cámara de Senadores, para efectos del inciso e), del artículo 72 constitucional. Gaceta Parlamentaria, 10 de abril de 2008. Discusión y votación, 10 de abril de 2008.
07	21-04-2008 Cámara de Senadores. MINUTA proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley que Crea el



DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan, diversas disposiciones de la Ley que crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo de Apoyo Social para Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión
Secretaría General
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Centro de Documentación, Información y Análisis

DOF 01-09-2008

PROCESO LEGISLATIVO

	Fideicomiso que Administrará el Fondo de Apoyo Social para Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos. Se turnó a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público; y de Estudios Legislativos, Primera. Gaceta Parlamentaria, 21 de abril de 2008.
08	22-04-2008 Cámara de Senadores. DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público; y de Estudios Legislativos, Primera, con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley que Crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo de Apoyo Social para Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos. Aprobado con 70 votos en pro. Se turnó al Ejecutivo Federal, para sus efectos constitucionales. Gaceta Parlamentaria, 22 de abril de 2008. Discusión y votación, 22 de abril de 2008.
09	01-09-2008 Ejecutivo Federal. DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan, diversas disposiciones de la Ley que crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo de Apoyo Social para Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 01 de septiembre de 2008.

04-04-2006

Cámara de Diputados.

INICIATIVA con proyecto de decreto que reforma el artículo 6 de la Ley que Crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo de Apoyo Social para Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos.

Presentada por el Dip. Rafael Flores Mendoza, del Grupo Parlamentario del PRD.

Se turnó a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.

Gaceta Parlamentaria, 04 de abril de 2006.

QUE REFORMA EL ARTÍCULO 6 DE LA LEY QUE CREA EL FIDEICOMISO QUE ADMINISTRARÁ EL FONDO DE APOYO SOCIAL PARA EX TRABAJADORES MIGRATORIOS MEXICANOS, A CARGO DEL DIPUTADO RAFAEL FLORES MENDOZA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD

El que suscribe, diputado federal Rafael Flores Mendoza, integrante del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en la LIX Legislatura, en ejercicio de la facultad conferida en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de los artículos 55, fracción II, 56 y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración del honorable Congreso de la Unión la presente iniciativa con proyecto de decreto, por el que se reforma y adiciona el artículo 6o. de la Ley que Crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo de Apoyo Social para ex Trabajadores Migratorios Mexicanos, conforme a la siguiente

Exposición de Motivos

El programa Bracero se inició en la década de los cuarenta y estuvo en vigor de 1942 a 1964. Durante este periodo se inscribieron aproximadamente 4 millones de mexicanos, para lo que se negoció una fuente de empleo y que no podrían ser empleados en ningún tipo de servicio militar, que no habría discriminación, y que gozarían de garantías como alimentos, hospedaje, transporte y, en su caso, repatriación.

Paralelamente al inicio del programa, una agencia en Estados Unidos de América se encargó de retener 10 por ciento del salario de los trabajadores para formar el Fondo de Ahorro Campesino. Posteriormente, esos ahorros fueron transferidos al Banco de Crédito Agrícola de México, que se transformó en el Banrural y hoy es Financiera Rural, para que a su retorno se les entregaran los recursos que habían ahorrado, pero ese dinero nunca se les devolvió como originalmente se había señalado, en razón de que ninguna instancia gubernamental asumía la obligación de restituir los recursos.

Para atender la problemática de esos trabajadores se constituyó en 2005, a instancias del Poder Legislativo y en coordinación con la Secretaría de Gobernación, el Fideicomiso que Administrará el Fondo de Apoyo Social para ex Trabajadores Migratorios Mexicanos.

El Fideicomiso fue el mecanismo institucional para encauzar la solución de las demandas que se venían presentando. El primer punto para avanzar en la atención de este asunto fue que la Secretaría de Gobernación integrara un padrón de ex trabajadores migratorios; la inclusión en este listado quedó sujeta a la exhibición de pruebas documentales que acreditaran efectivamente que las personas interesadas laboraron en Estados Unidos de América durante los años que comprenden de 1942 a 1964 en el marco del convenio migratorio, o bien, que eran familiares con legítimo derecho a recibir los recursos.

Sin embargo, la integración del padrón fue motivo de posicionamientos encontrados y disparidad de criterios, tan es así, que hasta hoy subsiste la inconformidad de muchos ex trabajadores migratorios y de sus organizaciones porque quedaron fuera del listado de beneficiarios.

Es importante destacar que no hubo una campaña informativa que difundiera eficazmente los términos y requisitos para inscribirse en el padrón, resultando que un sinnúmero de ex trabajadores migratorios ni siquiera pudo enterarse oportunamente de que debería inscribirse en el padrón para recuperar sus ahorros.

La falta de difusión oficial generó desconfianza, pues se han presentado hechos fraudulentos o que pretenden manipular a los ex trabajadores migratorios.

Adicionalmente a todo esto, se sumó la desorganización en las mesas receptoras de documentación instaladas en las delegaciones estatales de la Secretaría de Gobernación y la falta de precisión respecto a cuáles eran los documentos idóneos para acreditar el derecho a ser inscritos en el padrón.

El resultado fue que aproximadamente 60 por ciento de los ex trabajadores migratorios con legítimo derecho a recuperar parte de sus ahorros quedaron excluidos, por la imposición de términos fatales en la inscripción al padrón y por la falta de reconocimiento de la existencia de otro tipo de documentos que acreditan que el trabajador laboró en esa época.

Es importante actuar con sensibilidad frente a estos hechos; el fin último es atender a los ex trabajadores migratorios que tienen el legítimo derecho de recuperar, al menos en parte, sus ahorros. Si bien es cierto que deben imperar en todo trámite el orden y el cumplimiento de los requerimientos de la autoridad, también lo es que no debemos permitir la imposición de rigideces que cancelen toda posibilidad del ejercicio de un derecho.

En conclusión, es necesario abrir una segunda etapa para la inscripción de ex trabajadores migratorios en el padrón y reconocer otro tipo de documentos como prueba fehaciente de que laboraron durante la época en Estados Unidos de América, documentos tales como la credencial expedida por la propia Secretaría de Gobernación que acredita como trabajador emigrante y la mención honorífica expedida por Departamento del Trabajo (US Department of Labor de Estados Unidos) donde se reconoció al trabajador el cumplimiento satisfactorio del contrato de trabajo bajo el convenio migratorio.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 55, fracción II, 56 y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración del Pleno de la Cámara de Diputados la presente iniciativa con

Proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 6o. de la Ley que Crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo de Apoyo Social para ex Trabajadores Migratorios Mexicanos, para abrir una segunda etapa de inscripción en el padrón de ex trabajadores migratorios y reconocer como medio de prueba fehaciente la credencial de trabajador emigrante expedida por la Secretaría de Gobernación y la mención honorífica expedida por el Departamento del Trabajo (US Department of Labor).

Ley que Crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo de Apoyo Social para ex Trabajadores Migratorios Mexicanos

Artículo 6o. Serán beneficiarios de los apoyos a que se refiere este ordenamiento los ex trabajadores migratorios o sus cónyuges o hijos o hijas que sobrevivan y que cumplan los siguientes requisitos y condiciones:

I. Que se registren en el padrón de la Secretaría de Gobernación en los sitios, plazos y en las condiciones que se señalen en la convocatoria que al efecto se expida.

...

III. Que acrediten haber sido trabajadores migratorios mexicanos con uno o más de los siguientes documentos originales:

a) a c) ...

d) Credencial del trabajador emigrante expedida por la secretaría de Gobernación en la época referida.

e) Mención honorífica expedida por el Departamento del Trabajo (US Department of Labor) en la época referida.

...

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. La convocatoria para reabrir la inscripción en el padrón a que hace referencia la fracción I del artículo 6o. de esta ley se emitirá en plazo máximo de 90 días naturales a partir de la entrada en vigor del presente decreto.

Tercero. La convocatoria para reabrir la inscripción en el padrón se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en dos periódicos de circulación nacional al menos en tres ocasiones discontinuas.

Cuarto. Se deroga cualquier disposición que contravenga el presente decreto.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 4 de abril de 2006.

Dip. Rafael Flores Mendoza (rúbrica)

26-04-2006

Cámara de Diputados.

DICTAMEN de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley que Crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo de Apoyo Social para Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos.

Aprobado con 289 votos en pro y 4 abstenciones.

Se turnó a la Cámara de Senadores.

Gaceta Parlamentaria, 26 de abril de 2006.

Discusión y votación, 26 de abril de 2006.

DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY QUE CREA EL FIDEICOMISO QUE ADMINISTRARÁ EL FONDO DE APOYO SOCIAL PARA EX TRABAJADORES MIGRATORIOS MEXICANOS

Abril 25 de 2006

Honorable Asamblea:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 55, fracción II, y 56 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, el Diputado Rafael Flores Mendoza del Grupo del Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presento Iniciativa con proyecto de Decreto de reforma al artículo 6o. de la Ley que crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo de Apoyo Social para ex Trabajadores Migratorios Mexicanos.

La Comisión que suscribe, se abocó al análisis de la Iniciativa antes señalada y conforme a las deliberaciones y el análisis que de la misma realizaron los miembros de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, reunidos en Pleno, presentan a esta Honorable Asamblea el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 4 de abril de 2006, el Diputado Rafael Flores Mendoza del Grupo del Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó Iniciativa con proyecto de Decreto de reforma al artículo 6o. de la Ley que crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo de Apoyo Social para ex Trabajadores Migratorios Mexicanos.

2. En 1a misma fecha, la mesa directiva de esta H. Cámara de Diputados turnó a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con opinión de la Comisión Especial de seguimiento a los Fondos de los Trabajadores Mexicanos Braceros, la Iniciativa en comento para su estudio y dictamen.

3.- En sesión ordinaria, los Diputados integrantes de esta Comisión de Hacienda y Crédito Público, procedieron al análisis de la Iniciativa, con base en el siguiente:

RESULTANDO

Único.- Los suscritos integrantes de la Comisión de Hacienda y Crédito Público estiman procedente puntualizar la Iniciativa, que a la letra señala:

"Exposición de Motivos

El programa Bracero se inició en la década de los cuarenta y estuvo en vigor de 1942 a 1964. Durante este periodo se inscribieron aproximadamente 4 millones de mexicanos, para lo que se negoció una fuente de empleo y que no podrían ser empleados en ningún tipo de servicio militar, que no habría discriminación, y que gozarían de garantías como alimentos, hospedaje, transporte y, en su caso, repatriación.

Paralelamente al inicio del programa, una agencia en Estados Unidos de América se encargó de retener 10 por ciento del salario de los trabajadores para formar el Fondo de Ahorro Campesino. Posteriormente, esos ahorros fueron transferidos al Banco de Crédito Agrícola de México, que se transformó en el Banrural y hoy es Financiera Rural, para que a su retorno se les entregaran los recursos que habían ahorrado, pero ese dinero nunca se les devolvió como originalmente se había señalado, en razón de que ninguna instancia gubernamental asumía la obligación de restituir los recursos.

Para atender la problemática de esos trabajadores se constituyó en 2005, a instancias del Poder Legislativo y en coordinación con la Secretaría de Gobernación, el Fideicomiso que Administrará el Fondo de Apoyo Social para ex Trabajadores Migratorios Mexicanos.

El Fideicomiso fue el mecanismo institucional para encauzar la solución de las demandas que se venían presentando. El primer punto para avanzar en la atención de este asunto fue que la Secretaría de Gobernación integrara un padrón de ex trabajadores migratorios; la inclusión en este listado quedó sujeta a la exhibición de pruebas documentales que acreditaran efectivamente que las personas interesadas laboraron en Estados Unidos de América durante los años que comprenden de 1942 a 1964 en el marco del convenio migratorio, o bien, que eran familiares con legítimo derecho a recibir los recursos.

Sin embargo, la integración del padrón fue motivo de posicionamientos encontrados y disparidad de criterios, tan es así, que hasta hoy subsiste la inconformidad de muchos ex trabajadores migratorios y de sus organizaciones porque quedaron fuera del listado de beneficiarios.

Es importante destacar que no hubo una campaña informativa que difundiera eficazmente los términos y requisitos para inscribirse en el padrón, resultando que un sinnúmero de ex trabajadores migratorios ni siquiera pudo enterarse oportunamente de que debería inscribirse en el padrón para recuperar sus ahorros.

La falta de difusión oficial generó desconfianza, pues se han presentado hechos fraudulentos o que pretenden manipular a los ex trabajadores migratorios.

Adicionalmente a todo esto, se sumó la desorganización en las mesas receptoras de documentación instaladas en las delegaciones estatales de la Secretaría de Gobernación y la falta de precisión respecto a cuáles eran los documentos idóneos para acreditar el derecho a ser inscritos en el padrón.

El resultado fue que aproximadamente 60 por ciento de los ex trabajadores migratorios con legítimo derecho a recuperar parte de sus ahorros quedaron excluidos, por la imposición de términos fatales en la inscripción al padrón y por la falta de reconocimiento de la existencia de otro tipo de documentos que acreditan que el trabajador laboró en esa época.

Es importante actuar con sensibilidad frente a estos hechos; el fin último es atender a los ex trabajadores migratorios que tienen el legítimo derecho de recuperar, al menos en parte, sus ahorros. Si bien es cierto que deben imperar en todo trámite el orden y el cumplimiento de los requerimientos de la autoridad, también lo es que no debemos permitir la imposición de rigideces que cancelen toda posibilidad del ejercicio de un derecho.

En conclusión, es necesario abrir una segunda etapa para la inscripción de ex trabajadores migratorios en el padrón y reconocer otro tipo de documentos como prueba fehaciente de que laboraron durante la época en Estados Unidos de América, documentos tales como la credencial expedida por la propia Secretaría de Gobernación que acredita como trabajador emigrante y la mención honorífica expedida por Departamento del Trabajo (US Department of Labor de Estados Unidos) donde se reconoció al trabajador el cumplimiento satisfactorio del contrato de trabajo bajo el convenio migratorio.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 55, fracción II, 56 y 62 del Reglamento para

el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración del Pleno de la Cámara de Diputados la presente iniciativa con

Proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 6o. de la Ley que Crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo de Apoyo Social para ex Trabajadores Migratorios Mexicanos, para abrir una segunda etapa de inscripción en el padrón de ex trabajadores migratorios y reconocer como medio de prueba fehaciente la credencial de trabajador emigrante expedida por la Secretaría de Gobernación y la mención honorífica expedida por el Departamento del Trabajo (US Department of Labor).

Ley que Crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo de Apoyo Social para ex Trabajadores Migratorios Mexicanos

Artículo 6o. Serán beneficiarios de los apoyos a que se refiere este ordenamiento los ex trabajadores migratorios o sus cónyuges o hijos o hijas que sobrevivan y que cumplan los siguientes requisitos y condiciones:

I. Que se registren en el padrón de la Secretaría de Gobernación en los sitios, plazos y en las condiciones que se señalen en la convocatoria que al efecto se expida.

...

III. Que acrediten haber sido trabajadores migratorios mexicanos con uno o más de los siguientes documentos originales:

a) a c).....

d) Credencial del trabajador emigrante expedida por la secretaría de Gobernación en la época referida.

e) Mención honorífica expedida por el Departamento del Trabajo (US Department of Labor) en la época referida.

...

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor publicación en el Diario Oficial de la Federación.

al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. La convocatoria para reabrir la inscripción en el padrón a que hace referencia la fracción I del artículo 6o. de esta ley se emitirá en plazo máximo de 90 días naturales a partir de la entrada en vigor del presente decreto.

Tercero. La convocatoria para reabrir la inscripción en el padrón se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en dos periódicos de circulación nacional al menos en tres ocasiones discontinuas.

Cuarto. Se deroga cualquier disposición que contravenga el presente decreto.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 4 de abril de 2006.

CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN

PRIMERA.- Esta Comisión resulta competente para dictaminar la Iniciativa con proyecto de Decreto de reforma al artículo 6o. de la Ley que crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo de Apoyo Social para ex

Trabajadores Migratorios Mexicanos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 56, 87, 88 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDA.- La que dictamina, considera conveniente aprobar la Iniciativa en cuestión, destacando la reunión en diversos funcionarios de la Secretaría de Gobernación, donde se coincidió proponer algunas adecuaciones a la misma, a fin de mejorar la operación del Fideicomiso que Administrará el Fondo de Apoyo Social para ex Trabajadores Migratorios Mexicanos, permitiendo el acceso al beneficio social de todos los ex trabajadores migrantes mexicanos, que demuestren su derecho a recibir el apoyo.

La dictaminadora, considera necesario que para adecuar la denominación de la Ley citada, se modifique el término braceros por el de migratorios, así como determinar el periodo en el que laboraron los beneficiarios de este ordenamiento, modificando . la fracción VIII, del artículo 2º, para quedar de la siguiente manera:

"Artículo 2o. ...

...

...

VIII. Ley: la Ley que crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo de Apoyo Social para Ex Trabajadores **Migratorios Mexicanos 1942-1964.**"

Asimismo, con el propósito de que ninguno de los trabajadores migratorios citados queden excluidos de los beneficios de ésta Ley, y considerando que el Registro actual de la Secretaría de Gobernación es una de las principales razones que imposibilitan el acceso al beneficio social, reconociendo otro tipo de documentos, como el "Social Security", el texto quedaría de la forma siguiente:

"Artículo 2o.- ...

...

...

IX. (Se deroga).

...

Artículo 6o.-

I. (Se deroga).

II. Que cumplan con la presentación de una identificación oficial (credencial de elector, pasaporte, cartilla del servicio militar nacional o matricula consular) que los acredite como ciudadanos mexicanos.

III.

...

b) Comprobante de Pago emitido por el contratante **con el que acredite en forma fehaciente su derecho a recibir el apoyo, referido en el inciso a).**

....

d) Social Security, derivado del contrato de Trabajo del Programa Bracero, durante los años 1942-1964.

e) ...

f) Constancia expedida por la Secretaría .de Gobernación que contenga el número de Contrato (Forma 5-E)."

A efecto de no afectar el patrimonio del Fideicomiso citado, limitando el número de apoyos sociales que se otorgan a los beneficiarios, la que dictamina considera eliminar lo relativo a la publicación en dos diarios de amplia circulación local en la entidad federativa de que se trate, durante dos días consecutivos, por el alto gasto que esto representa, modificando el artículo 8º, para quedar de la manera siguiente:

"Artículo 8o.- La relación de las aportaciones que realice el Fideicomiso a los beneficiarios en términos de esta Ley, deberá ser publicada en el Diario Oficial de la Federación."

Por lo antes expuesto, la Comisión de Hacienda y Crédito Público estima procedente la iniciativa que se dictamina y se permite someter a la consideración de esta Honorable Cámara, la aprobación del siguiente dictamen con:

PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA, DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY QUE CREA EL FIDEICOMISO QUE ADMINISTRARÁ EL FONDO DE APOYO SOCIAL PARA EX TRABAJADORES MIGRATORIOS MEXICANOS.

ÚNICO.- Se **REFORMAN** la fracción VII, del artículo 2º; la fracción II, el inciso b) de la fracción III, del artículo 6º; 8º; de **ADICIONAN** los incisos d), e) y f), de la fracción III, del artículo 6º; y se **DEROGAN** la fracción IX, del artículo 2º; fracción I, del artículo 6º; de la Ley que Crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo de Apoyo Social para Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos, en la forma siguiente:

Artículo 2o. - ...

VIII. Ley: la Ley que crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo de Apoyo Social para Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos 1942-1964.

IX. (Se Deroga)

Artículo 6o.- Serán Beneficiarios de los apoyos a que se refiere este ordenamiento los Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos o sus cónyuges o hijos o hijas que sobrevivan y que cumplan con los siguientes requisitos y condiciones:

I. (Se Deroga).

II. Que cumplan con la presentación de una identificación oficial (credencial de elector, pasaporte, cartilla del servicio militar nacional o matrícula consular) que los acredite como ciudadanos mexicanos.

III. ...

b) Comprobante de Pago emitido por el contratante con el que acredite en forma fehaciente su derecho a recibir el apoyo, referido en el inciso a)

c)

d) Social Security. derivado del contrato de Trabajo del Programa Bracero, durante los años 1942-1964.

e) Mención Honorífica, expedida por el Departamento del Trabajo de los Estados Unidos de América, en que acredite haber sido trabajador bracero durante el periodo 1942-1964.

f) Constancia expedida por la Secretaria de Gobernación que contenga el número de Contrato (Forma 5-E).

Artículo 8o.- La relación de las aportaciones que realice el Fideicomiso a los beneficiarios en términos de esta Ley, deberá ser publicada en el Diario Oficial de la Federación.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. El Comité Técnico deberá realizar las adecuaciones necesarias a las Reglas de Operación y publicarlas a más tardar dentro de los 15 días siguientes a la publicación de esta Ley.

Tercero. La convocatoria para la atención a los Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos del periodo 1942-1964, no deberá exceder de 90 días, a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Cuarto. Se deroga cualquier disposición que contravenga el presente Decreto.

Sala de Comisiones de la H. Cámara de Diputados a 25 de abril de 2006.

Diputados: Alfonso Ramírez Cuéllar (rúbrica), María de los Dolores Padierna Luna(rúbrica), Enrique Ariel Escalante Arceo (rúbrica), Juan Carlos Pérez Góngora (rúbrica), Francisco Luis Monárrez Rincón (rúbrica), Guillermo Huízar Carranza (rúbrica), José Luis Flores Hernández (rúbrica), José Porfirio Alarcón Hernández (rúbrica), Irma Guadalupe Moreno Ovalles (rúbrica), María Esther de Jesús Scherman Leaña (rúbrica), Francisco Suárez y Dávila (rúbrica), Javier Salinas Narváez (rúbrica), Jesús Emilio Martínez Álvarez (rúbrica), José Carmen Arturo Alcántara Rojas (rúbrica), Óscar González Yáñez (rúbrica), Humberto Francisco Filizola Haces (rúbrica), Ángel Augusto Buendía Tirado (rúbrica), Luis Antonio Ramírez Pineda (rúbrica), Gustavo Enrique Madero Muñoz (rúbrica), Manuel Pérez Cárdenas (rúbrica), Jorge Carlos Obregón Serrano (rúbrica), José Isabel Trejo Reyes (rúbrica).

26-04-2006

Cámara de Diputados.

DICTAMEN de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley que Crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo de Apoyo Social para Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos.

Aprobado con 289 votos en pro y 4 abstenciones.

Se turnó a la Cámara de Senadores.

Gaceta Parlamentaria, 26 de abril de 2006.

Discusión y votación, 26 de abril de 2006.

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: El siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones a la Ley que crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo de Apoyo Social para Ex trabajadores Migratorios Mexicanos.

En virtud de que se encuentra publicado en la Gaceta Parlamentaria, consulte la Secretaría a la Asamblea si se le dispensa la segunda lectura.

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: Por instrucciones de la Presidencia, con fundamento en el artículo 59 del Reglamento, se consulta a la Asamblea si se le dispensa la segunda lectura al dictamen y se pone a discusión y votación de inmediato.

Los ciudadanos diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo por favor. (Votación)

Los ciudadanos diputados que estén por la negativa. (Votación)

Mayoría por la afirmativa diputado presidente.

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Se le dispensa la lectura.

Esta presidencia no tiene registrados oradores. Luego entonces considera el asunto suficientemente discutido. Pero para los efectos del artículo 134 se pregunta si se va a reservar algún artículo.

No habiendo quien reserve artículo alguno, se instruye a la secretaría para que ordene la apertura del sistema electrónico de votación por 3 minutos a efecto de recabar votación nominal, en lo general y en lo particular en un solo acto.

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 161 del Reglamento Interior.

Abrase el sistema electrónico por 3 minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular del proyecto de decreto en sus términos, en un solo acto.

(VOTACIÓN)

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: Círrrese el sistema electrónico de votación.

Presidente se emitieron en pro 289 votos, en contra 0 y abstenciones 4.

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Aprobado en lo general y en lo particular por 289 votos el proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones a la Ley que Crea el Fideicomiso que administrará el Fondo de Apoyo Social para Ex trabajadores. Migratorios.

Pasa al Senado para sus efectos constitucionales.

27-04-2006

Cámara de Senadores.

MINUTA proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley que Crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo de Apoyo Social para Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos.

Se turnó a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público; y de Estudios Legislativos, Primera.

Diario de los Debates, 27 de abril de 2006.

***Nota:** La Minuta sólo es enunciada en el Diario de los Debates sin que se haya publicado el documento a texto completo; tampoco fue publicada en Gaceta Parlamentaria ni en Versión Estenográfica.*

23-10-2007

Cámara de Senadores.

DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público; y de Estudios Legislativos, Primera, con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley que Crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo de Apoyo Social para Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos.

Aprobado con 100 votos en pro.

Devuelto a la Cámara de Diputados, para efectos del inciso e), del artículo 72 constitucional.

Diario de los Debates, 18 de octubre de 2007.

Discusión y votación, 23 de octubre de 2007.

PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY QUE CREA EL FIDEICOMISO QUE ADMINISTRARA EL FONDO DE APOYO SOCIAL PARA EX TRABAJADORES MIGRATORIOS MEXICANOS

“COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y
CREDITO PUBLICO; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA

H. ASAMBLEA:

Con fundamento en los artículos 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 y 40 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 87 y 88 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la H. Cámara de Diputados de la LIX Legislatura remitió la minuta con proyecto de Decreto por el que reforma, adiciona y deroga, diversas disposiciones a la Ley que Crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo de Apoyo Social para ex Trabajadores Migratorios Mexicanos.

Estas comisiones que suscriben, se abocaron al análisis de la minuta antes señalada y conforme a las deliberaciones y el análisis que de la misma realizaron los miembros de estas Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público; y de Estudios Legislativos, Primera reunidos en pleno, presentan a esta Honorable Asamblea el presente dictamen:

ANTECEDENTES

1. En sesión de fecha 27 de abril de 2006, la Colegisladora aprobó el dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos de la Ley que Crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo de Apoyo Social para Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos.
2. En esa misma fecha la Mesa Directiva de esta H. Cámara de Senadores turnó, la minuta con proyecto de Decreto antes señalada, a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público, y de Estudios Legislativos, Primera para su estudio y dictamen.
3. Con fecha 26 de septiembre de 2006, el Congreso del Estado de Sinaloa, envió al Pleno de la Cámara de Senadores oficio por el que solicita la aprobación de la reforma al artículo 6 de la Ley que crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo de Apoyo Social para Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos.
4. Con fecha 5 de octubre de 2006, el Congreso del Estado de Nayarit, envió al Pleno de la Cámara de Senadores oficio por el que solicitan la gestión de los recursos económicos a favor de trabajadores ex braceros.
5. Con fecha 5 de octubre de 2006, Diputados integrantes del Partido Revolucionario Institucional, enviaron al Pleno de esta Cámara de Senadores comunicación por la que solicitan la aprobación de la minuta con proyecto de Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones a la Ley que Crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo de Apoyo Social para Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos.
6. Con fecha 30 de octubre de 2006, el Congreso del Estado de Zacatecas envió al Pleno de esta Cámara de Senadores comunicación por el que se exhorta a la Cámara de Senadores a aprobar la minuta de reformas a

la Ley que crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo de Apoyo Social para Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos.

7. Con fecha 14 de noviembre de 2006, el Senador Gabino Cué Monteagudo, presentó ante el Pleno de la Cámara de Senadores una excitativa para la que las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público; y de Estudios Legislativos, Primera, presentaran el dictamen relativo a la minuta con proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos de la Ley que Crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo de Apoyo Social para Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos.

8. Con fecha 21 de noviembre de 2006, el Congreso del Estado de Sonora envió al Pleno de esta Cámara de Senadores el Acuerdo por el que se exhorta a las Cámaras del Congreso para que sea reconocido el derecho de las viudas y/o los beneficiarios de los trabajadores en el Fondo de Apoyo Social para los Trabajadores Migratorios en los Estados Unidos de América para el periodo 1942-1964, conforme a la legislación sucesoria correspondiente.

9. Con fecha 28 de noviembre de 2006, el Presidente de la Comisión de Asuntos Migratorios del Estado del Congreso del Estado de Michoacán envió al Pleno de esta Cámara de Senadores, oficio en relación al Fideicomiso que Administrará el Fondo de Apoyo Social para Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos.

10. Con fecha 28 de noviembre de 2006, el Congreso del Estado de Michoacán envió al Pleno de esta Cámara de Senadores, oficio en relación al Fideicomiso que Administrará el Fondo de Apoyo Social para Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos.

11. Con fecha 5 de diciembre de 2006, los Senadores Leonel Godoy Rangel y Gabino Cué Monteagudo presentó ante el Pleno de esta Cámara de Senadores, excitativa a las Comisiones de Hacienda y Crédito Público; y de Estudios Legislativos, Primera, en relación con la minuta con proyecto de Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones a la Ley que Crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo de Apoyo Social para Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos.

12. Con fecha 19 de diciembre de 2006, el Congreso del Estado de San Luis Potosí envió ante el Pleno de esta Cámara de Senadores, Acuerdo por el que solicita la aprobación de la minuta proyecto de Decreto que reforma la Ley que Crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo de Apoyo Social para Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos.

13. Con fecha 6 de febrero de 2007, el Senador Ricardo Monreal Avila, presentó ante el Pleno de la Cámara de Senadores la propuesta con punto de Acuerdo en relación al pago de ex trabajadores migratorios que laboraron en Estados Unidos en el periodo de 1942-1964 dentro del programa bracero, misma que fue turnada a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público; y de Asuntos Fronterizos, Zona Norte.

14. Con fecha 8 de marzo de 2007, el Senador Ricardo Monreal Avila, presentó ante el Pleno de la Cámara de Senadores una excitativa para que las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público; y de Estudios Legislativos, Primera, presentaran el dictamen relativo a la minuta con proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos de la Ley que Crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo de Apoyo Social para Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos.

15. Con fecha 13 de marzo de 2007, el Senador Alejandro González Yañez, presentó ante el Pleno de la Cámara de Senadores una Excitativa para que las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público; y de Estudios Legislativos, Primera, presentaran el dictamen relativo a la minuta con proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos de la Ley que Crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo de Apoyo Social para Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos.

16. Con fecha 27 de marzo de 2007, el Senador Ricardo García Cervantes, presentó ante el Pleno de esta Cámara de Senadores la propuesta con punto de Acuerdo por la que se cita a los responsables del Fideicomiso para comparecer ante las Comisiones de Hacienda y Crédito Público y de Gobernación, misma que fue turnada a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público; y de Gobernación.

17. Con fecha 17 de julio de 2007, la Diputada María Mercedes Colín Guadarrama, presentó ante el Pleno de Comisión Permanente, una excitativa para que las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público; y de

Estudios Legislativos, Primera, presentan el dictamen relativo a la minuta con proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos de la Ley que Crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo de Apoyo Social para Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos.

18. Con fecha 31 de agosto de 2007, la Diputada Susana Monreal Avila, presentó ante el Pleno de la Comisión Permanente, una excitativa para que las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público; y Estudios Legislativos, Primera, presentaran el dictamen relativo a la minuta con proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos de la Ley que Crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo de Apoyo Social para Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos.

19. Con fecha 6 de septiembre de 2007, el Senador Jesús Garibay García, presentó ante el Pleno de esta Cámara de Senadores, la propuesta con punto de Acuerdo con relación al Fideicomiso que Administrará el Fondo de Apoyo Social para Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos.

20. Con fecha 9 de octubre de 2007, el Diputado César Duarte Jáquez, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó ante el Pleno de la H. Cámara de Diputados, excitativa para que las Comisiones de Hacienda y Crédito Público; y de Estudios Legislativos, Primera, presenten el dictamen relativo a la minuta con proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos de la Ley que Crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo de Apoyo Social para Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos.

21. Las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público; y de Estudios Legislativos, Primera, en reunión de trabajo del 1º de marzo de 2007, recibieron a líderes y representantes de organizaciones de ex trabajadores migratorios, quienes expusieron la problemática en torno a la integración del fondo de apoyo y los requisitos formales para ser beneficiarios del mismo. Cabe destacar que los Presidentes de las comisiones dictaminadoras, se refirieron a la importancia y urgencia de la dictaminación para lo que acordaron reunirse a la brevedad con funcionarios públicos integrantes del Comité Técnico de dicho Fideicomiso, para que una vez contando con los elementos técnicos suficientes, se procediera de inmediato a la emisión del dictamen.

22. La Comisión de Hacienda y Crédito Público del Senado de la República, en reunión de trabajo del 20 de marzo de 2007, recibió al Subsecretario de Gobierno de la Secretaría de Gobernación, Lic. Abraham González, quien expuso lo concerniente al destino de los recursos del Fondo para Ex Trabajadores Migratorios, aportando elementos estadísticos en cuanto a la integración del padrón, el impacto presupuestal para su atención y los mecanismos a través de los cuales actualmente se da cumplimiento a la Ley que Crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo de Apoyo Social para Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos.

Con base en las referidas actividades, las comisiones dictaminadoras someten a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

DICTAMEN

I. ANALISIS DE LA MINUTA

El día 27 de abril de 2006, la Mesa Directiva del Senado de la República de la LIX Legislatura, recibió la minuta con proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley que Crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo de Apoyo Social para Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos, que fue turnada a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público; y de Estudios Legislativos, Primera.

La minuta que nos ocupa corresponde a una iniciativa presentada por el Diputado Rafael Flores Mendoza el día 4 de abril de 2006, misma que fue aprobada por la Colegisladora el día 26 de abril del mismo año.

El Programa Bracero iniciado en la década de los 40's sirvió como fuente de empleo sin discriminación, y gozando de garantías como alimentos, hospedaje, transporte y, en su caso, repatriación.

El Fideicomiso creado fue el mecanismo institucional para encauzar la solución de las demandas que se venían presentando, por lo que la Secretaría de Gobernación integró un padrón de ex trabajadores migratorios, quedando la inclusión en este listado sujeta a la exhibición de pruebas documentales que

acreditaran efectivamente que las personas interesadas laboraron en Estados Unidos de América durante los años que comprenden de 1942 a 1964 en el marco del convenio migratorio, o bien, que eran familiares con legítimo derecho a recibir los recursos.

La minuta señala que pese a la labor institucional de las autoridades competentes, la integración del padrón fue motivo de posicionamientos encontrados y disparidad de criterios, lo que hoy se refleja en la constante y creciente inconformidad de muchos ex trabajadores migratorios y de sus organizaciones porque quedaron fuera del listado de beneficiarios.

El resultado actual es que aproximadamente 60% de los ex trabajadores migratorios con legítimo derecho a recuperar parte de sus ahorros quedaron excluidos, por la imposición de términos fatales en la inscripción al padrón y por la falta de reconocimiento de la existencia de otro tipo de documentos que acreditan que el trabajador laboró en esa época.

Por lo anterior, la minuta reconoce que para la inscripción de ex trabajadores migratorios en el padrón se deberán presentar documentos tales como la credencial expedida por la propia Secretaría de Gobernación que acredita como trabajador emigrante y la mención honorífica expedida por Departamento del Trabajo (US Department of Labor de Estados Unidos).

II. CONSIDERACIONES DE LAS COMISIONES

PRIMERA.- Estas comisiones de conformidad con lo dispuesto por los artículos 86, 87, 93 y 94 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 87 y 88 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, resultan competentes para dictaminar la minuta con proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley que Crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo de Apoyo Social para Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos.

SEGUNDA.- Estas comisiones coinciden parcialmente con lo planteado por la Cámara de Diputados, por lo que estiman conveniente la aprobación, con algunas modificaciones a fin de enriquecerla y que su aplicación se instrumente con mejor y más justicia y equidad, incluyendo a un mayor número de beneficiarios.

Para lo anterior, cabe destacar que se tomaron en consideración para la elaboración del presente dictamen, las propuestas vertidas por Senadores integrantes del Partido de la Revolución Democrática, y en todo momento se mantuvo presente la necesidad planteada por los ex trabajadores afectados, a los Senadores miembros de las distintas fracciones parlamentarias.

TERCERA.- Por otra parte, es importante señalar que las modificaciones consideradas por las comisiones dictaminadoras de la minuta enviada por la Colegisladora, corresponden a que el argumento toral de la misma versa sobre la ampliación de los requisitos formales para ser beneficiarios al apoyo a que se refiere la ley de la materia y que están previstos en el artículo 6 de la Ley que Crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo de Apoyo Social para Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos.

La actual Ley que Crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo de Apoyo Social para Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos es un acto formalmente legislativo pero no materialmente legislativo, es decir, no es propiamente una ley, ya que su objeto es la creación de un Fideicomiso, y no la de establecer una situación jurídica abstracta e impersonal, atributos intrínsecos a las leyes, por esta razón se propone cambiar la denominación de ley que prevé la fracción VIII del artículo 2 de la ley vigente, para señalar que se trata de un decreto legislativo. Lo anterior, acorde con lo previsto en el primer párrafo del artículo 70 de nuestra propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CUARTA.- A fin de dotar de mayor certeza y seguridad jurídica, y dar continuidad y cabal cumplimiento al espíritu de la misma ley, estas comisiones consideran la conveniencia de derogar el segundo párrafo del artículo 3, referente a que el Fideicomiso no tendrá estructura orgánica propia.

QUINTA.- Por otra parte, las que dictaminan estiman procedente y necesaria la inclusión de las fracciones XIII y XIV del artículo 5, a fin de especificar por un lado, el ejercicio y destino de los recursos referidos en la ley; y por el otro; en el mismo sentido y en coadyuvancia con la seguridad de los beneficiarios, se propone la

promoción ante las autoridades competentes, de las denuncias o querellas por posibles irregularidades en la documentación que presenten los beneficiarios potenciales.

SEXTA.- La minuta plantea medularmente que, a pesar de las buenas intenciones y a los esfuerzos realizados por las autoridades, la integración del padrón elaborado por la Secretaría de Gobernación ha sido insuficiente al utilizar diversos criterios para su elaboración, por lo que aproximadamente 60% de los ex trabajadores migratorios con un supuesto legítimo derecho a ser beneficiarios quedarían excluidos de la ley ante la falta de reconocimiento de la existencia de otro tipo de documentos que acreditan que el trabajador laboró en esa época.

Al respecto las que dictaminan consideran pertinente derogar la fracción I del artículo 6º, respecto de quienes podrán ser beneficiarios del Fideicomiso. Es decir, serán beneficiarios de los apoyos a que se refiere el citado artículo, sin la necesidad de cumplir con el requisito de que hayan efectuado su registro en el Padrón de la Secretaría de Gobernación.

Lo anterior es así, toda vez que cerca del 60% de los beneficiarios quedaron excluidos de su legítimo derecho de acceder a los beneficios que concede la ley de la materia.

De igual manera, estas comisiones estiman conveniente la adición del inciso d) a la fracción III del artículo 6º, a fin de incorporar el requisito para acreditarse como beneficiarios de los apoyos a que se refiere este ordenamiento los ex trabajadores migratorios mexicanos, el Social Security, derivado del contrato de Trabajo del Programa Bracero, durante los años 1942-1964, toda vez que con ello se amplía el universo de los trabajadores con posibilidades de acreditarse.

SEPTIMA.- De la misma manera, se reforma el artículo 8, para que la relación de las aportaciones que realice el Fideicomiso, se publique en el Diario Oficial de la Federación así como en medios masivos de comunicación con cargo de los tiempos oficiales del Estado. Esta adición permite por una parte la transparencia en el manejo de los recursos por parte del Fideicomiso, pero además la posibilidad de verificar por parte de los beneficiarios los avances en el trámite de entrega de los apoyos.

OCTAVA.- Además, estas comisiones dictaminadoras estiman conveniente la incorporación de cuatro artículos transitorios; el Artículo Tercero Transitorio señala la obligatoriedad de la publicación de la convocatoria y el periodo de la misma. Asimismo, hacer referencia a la difusión en los medios de comunicación que determine dicho Comité, incluyendo los tiempos oficiales de los que dispone el Estado.

El Artículo Cuarto Transitorio, hace referencia al anterior, señalando que al concluir el plazo establecido el Comité Técnico integrará un registro de las personas que presentaron la documentación respectiva. De igual forma, especifica que quienes hayan cumplido con los requisitos recibirán el apoyo social, observando la fracción III del artículo 5 de la ley.

Por otra parte y con la finalidad de concluir en los mejores términos la finalidad de la creación del Fideicomiso, en el Artículo Sexto Transitorio, se especifica que este operará hasta que se dé cumplimiento con el mismo.

Por su parte, estas comisiones coinciden en señalar dentro del Artículo Séptimo Transitorio, la parte relativa a que los recursos destinados para el Fideicomiso, se aplicarán, conforme al Presupuesto de Egresos.

Asimismo, las que dictaminan estiman adecuado especificar dentro del Artículo Octavo Transitorio, el destino que llevarán las aportaciones que realicen al Fideicomiso las entidades federativas, a fin de que dichos recursos beneficien a los ex trabajadores procedentes de la respectiva entidad que haya realizado la aportación.

En consecuencia y, con fundamento en los artículos 86 y 94 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 87 y 88 del Reglamento para el Gobierno Interior del propio Congreso, las comisiones se permiten someter a la consideración del Honorable Senado de la República, el siguiente dictamen con proyecto de:

DECRETO POR EL QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA, DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY QUE CREA EL FIDEICOMISO QUE ADMINISTRARA EL FONDO DE APOYO SOCIAL PARA EX TRABAJADORES MIGRATORIOS MEXICANOS

UNICO.- Se REFORMAN la fracción VIII del artículo 2º, el primer párrafo del artículo 3º, y el artículo 8º; se ADICIONAN las fracciones XIII y XIV del artículo 5º; el inciso d) a la fracción III del artículo 6º y se DEROGAN la fracción IX del artículo 2º; y la fracción I del artículo 6º, de la Ley que Crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo de Apoyo Social para Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 2º.- ...

I. a VII. ...

VIII. Ley: la Ley que Crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo de Apoyo Social para Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos 1942-1964;

IX. Se deroga

X. ...

Artículo 3o.- El Fideicomiso contará con un Comité Técnico que estará integrado por un representante de cada una de las siguientes dependencias del Poder Ejecutivo Federal: la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de Gobernación, la Secretaría de Desarrollo Social, la Secretaría de Relaciones Exteriores y la Secretaría de la Función Pública. Por cada representante propietario habrá un suplente, quien deberá suplirlo en sus ausencias.

...

Artículo 5º.- ...

I. a XII. ...

XIII. Ejercer y destinar con cargo al patrimonio del Fideicomiso, recursos económicos que le permitan el cumplimiento de las obligaciones que le impone la presente ley, y

XIV. Promover ante las autoridades competentes, las denuncias o querellas por posibles irregularidades que adviertan en la documentación que presenten los probables beneficiarios.

Artículo 6º.- ...

I. Se deroga.

II. ...

III. ...

a) a c) ...

d) Social Security, derivado del contrato de Trabajo del Programa Bracero, durante los años 1942-1964.

Artículo 8º.- La relación de las aportaciones que realice el Fideicomiso a los beneficiarios en términos de esta ley, deberá ser publicada en el Diario Oficial de la Federación y publicitada en los medios de comunicación a cargo de los tiempos oficiales de los que dispone el Estado.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- El Comité Técnico deberá realizar las adecuaciones necesarias a las Reglas de Operación y publicarlas en el Diario Oficial de la Federación a más tardar dentro de los 30 días hábiles siguientes a la publicación de este Decreto.

TERCERO.- El Comité Técnico expedirá con cargo al patrimonio del Fideicomiso, una sola convocatoria, la cual deberá publicitarse a través del Diario Oficial de la Federación por un periodo de cinco días hábiles consecutivos, así como tener una amplia difusión en los medios de comunicación que determine dicho Comité, incluyendo los tiempos oficiales de los que dispone el Estado.

Dentro del plazo de tres meses contados a partir del quinto día hábil de la última publicación de la convocatoria, los interesados podrán acudir a las mesas receptoras para presentar la documentación a que se refiere el artículo 6 de la ley.

CUARTO.- Al finalizar el plazo establecido en el Artículo Tercero Transitorio, el Comité Técnico integrará un registro de las personas que presentaron la documentación respectiva; asimismo, autorizará los apoyos de quienes hayan cumplido con los requisitos y condiciones previstos en el artículo 6 de la ley y publicará en el Diario Oficial de la Federación la lista de beneficiarios que recibirán el apoyo social, debiendo para tal efecto observar lo dispuesto en la fracción III del artículo 5 de la ley.

QUINTO.- El Comité Técnico, de acuerdo a los recursos disponibles, y conforme a lo previsto en la fracción III del artículo 5º de la ley, entregará el apoyo económico a las personas que, a la entrada en vigor del presente Decreto, tengan previamente acreditado ante éste, el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley.

SEXTO.- Al efecto, el Comité Técnico del Fideicomiso deberá presentar a la Cámara de Diputados, a través de la Comisión Especial para dar Seguimiento a los Fondos de los Trabajadores Mexicanos Braceros, un informe trimestral sobre el avance de su gestión que permita conocer su situación financiera y determinar, en su caso, la cantidad a presupuestar para el año siguiente.

SEPTIMO.- El Fideicomiso, operará hasta que se dé cumplimiento a su objeto.

OCTAVO.- Los recursos presupuestarios destinados para el Fideicomiso que Administrará el Fondo de Apoyo Social para Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos, se aportarán conforme a lo aprobado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal que corresponda.

NOVENO.- Las aportaciones que a título gratuito, realicen al patrimonio del Fideicomiso los Estados y el Gobierno del Distrito Federal, previo convenio, podrán beneficiar, preferentemente, a los ex trabajadores migratorios de la respectiva entidad federativa, sujetándose al orden de prelación señalado en la fracción III del artículo 5º de la ley.

DECIMO.- Se deroga cualquier disposición que contravenga el presente Decreto.

Dado en la sala de comisiones del Senado de la República en México, Distrito Federal, a 10 de octubre de 2007.

Comisión de Hacienda y Crédito Público: Sen. **Gustavo Enrique Madero Muñoz**, Presidente.- Sen. **José Eduardo Calzada Roviroza**, Secretario.- Sen. **Minerva Hernández Ramos**, Secretaria.- Sen. **Federico Döring Casar**.- Sen. **Carlos Lozano de la Torre**.- Sen. **Fernando Elizondo Barragán**.- Sen. **Javier Castelo Parada**.- Sen. **Tomás Torres Mercado**.- Sen. **Gabriela Ruiz del Rincón**.- Sen. **Rosalinda López Hernández**.- Sen. **José Isabel Trejo Reyes**.- Sen. **Francisco Agundis Arias**.- Sen. **José Luis Lobato Campos**. Comisión de Estudios Legislativos, Primera: Sen. **Fernando Jorge Castro Trenti**, Presidente.- Sen. **José Guadarrama Márquez**, Secretario.- Sen. **Humberto Andrade Quezada**.- Sen. **Dante Delgado Rannauro**".

23-10-2007

Cámara de Senadores.

DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público; y de Estudios Legislativos, Primera, con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley que Crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo de Apoyo Social para Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos.

Aprobado con 100 votos en pro.

Devuelto a la Cámara de Diputados, para efectos del inciso e), del artículo 72 constitucional.

Diario de los Debates, 18 de octubre de 2007.

Discusión y votación, 23 de octubre de 2007.

EL C. PRESIDENTE GONZALEZ MORFIN: Continuamos con la segunda lectura a un dictamen de las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público y de Estudios Legislativos, Primera, con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley que crea el fideicomiso que administrará el Fondo de Apoyo Social para Extrabajadores Migratorios Mexicanos.

Debido a que el Dictamen se encuentra publicado en la Gaceta de este día, consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si se omite su lectura.

- EL C. SECRETARIO RIVERA PEREZ: Consulto a la Asamblea, en votación económica, si se omite la lectura del Dictamen.

Quienes estén porque se omita, favor de levantar la mano.

(LA ASAMBLEA ASIENTE)

Quienes estén porque se rechace, favor de levantar la mano

(LA ASAMBLEA NO ASIENTE)

Sí se omite la lectura, señor Presidente.

- EL C. PRESIDENTE GONZALEZ MORFIN: Gracias, Secretario. Está a discusión en lo general.

Para fundamentar el dictamen por parte de las comisiones, se concede la palabra al senador Gustavo Madero Muñoz, Presidente de la Comisión de Hacienda.

- EL C. SENADOR GUSTAVO ENRIQUE MADERO MUÑOZ: Con el permiso de la Presidencia: Hoy a más de un año de que la Cámara de Diputados aprobó el dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos de la Ley que crea el Fideicomiso que administrará el Fondo de Apoyo Social para Extrabajadores Migratorios Mexicanos, las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público y la de Estudios Legislativos, Primera, sometemos a su consideración la aprobación del Dictamen que no es otra cosa que el reflejo de la suma de voluntades y del trabajo de todas las fracciones parlamentarias dentro de esta Cámara.

Después de un sinnúmero de reuniones de trabajo, es un hecho que el espíritu que se creó el Fideicomiso, sigue siendo a tender la problemática de los Extrabajadores migratorios mexicanos que se desempeñaron en los campos agrícolas de los Estados Unidos durante el periodo de 1942 a 1964, época en la que los Estados Unidos no construía muros, sino que abiertamente promovía la participación de nuestros trabajadores en su territorio. Derivado de ello, en el 2004 el Congreso y el Ejecutivo aprobamos la necesidad de otorgar un pago como compensación económica para los trabajadores mexicanos, braceros, migratorios en los Estados Unidos de América.

Es una realidad que la ley aprobada originalmente quedó rebasada. La Secretaría de Gobernación integró un padrón de Extrabajadores migratorios, sujeta a la exhibición de documentos que acreditan que las personas interesadas laboraron en los Estados Unidos de América, durante los años que comprenden entre 1942 y 1964, en el marco del Convenio Migratorio, o bien, que son familiares con legítimo derecho a recibir los recursos.

Derivado de ello y pese a la labor institucional de la propia Secretaría, la integración del padrón fue motivo de posicionamientos encontrados y disparidad de criterios, lo que hoy se refleja en la constante y creciente inconformidad de muchos Extrabajadores migratorios que quedaron fuera del listado de beneficiarios, algunos de los cuales nos acompañan aquí al final de esta Tribuna, y les pido un caluroso aplauso para ellos. (Aplausos).

Ellos han sido luchadores permanentes de estos derechos; y con ellos y con otras organizaciones hemos tenido reuniones permanentes de trabajo.

Por ello, el Dictamen que hoy se encuentra a votación busca con un criterio incluyente, mejorar las condiciones de los Extrabajadores migratorios a través de la ampliación de los plazos y de los requisitos formales para que puedan acceder al beneficio que se refiere la ley.

Por otra parte y con la finalidad de dar equidad a la aplicación de la ley, surgió la necesidad de contar con la promoción ante las autoridades competentes de las denuncias o querellas por posibles irregularidades en la documentación que presenten los beneficiarios potenciales.

En adición, también se modifica la Minuta a fin de consolidar la certeza y transparencia de los apoyos que le serán otorgados, ya sea directamente a los beneficiarios o, en su caso, a sus descendientes.

Con la transparencia y la discusión que los beneficiarios demandan para verificar los avances en el trámite de la entrega de los apoyos, el Dictamen contempla que la relación de las aportaciones que realice el fideicomiso, se publique en el Diario Oficial de la Federación, así como en los medios masivos de comunicación.

El camino para la integración del presente Dictamen, ha sido arduo. La presión siempre justificada por parte del sector afectado, ha sido una constante desde el inicio de esta legislatura.

Existe un acumulado dentro de la Comisión de Hacienda y Crédito Público de esta Cámara de alrededor de 20 asuntos entre puntos de acuerdo, excitativas y acuerdos de los congresos estatales, relativos a la aprobación de esta Minuta.

Quiero solamente mencionar que recibimos comunicaciones de los congresos estatales de Nayarit, de Zacatecas, de Sonora, de Michoacán, de San Luis Potosí y de Sinaloa.

También puntos de acuerdo y excitativas de los senadores Gabino Cué Monteagudo, Leonel Godoy Rangel, Ricardo Monreal Avila, Alejandro Yáñez, Ricardo García Cervantes y José Garibay García.

Por lo anterior, quiero concluir resaltando que hoy consolidamos un paso importante para los Extrabajadores que no fueron incluidos dentro del padrón, ya sea por la imposición de los términos fatales en la inscripción o por la falta de otro tipo de documentos que acreditan que laboró en esa época.

Agradezco a mis compañeras y compañeros legisladores y los invito a votar a favor del Dictamen, con la única intención de atender la problemática de un grupo socialmente vulnerable que cuenta con todo el derecho de recuperar parte de su esfuerzo.

Quiero aprovechar también como miembro de la Comisión, Presidente, presentar como fe de erratas en el artículo 5° Transitorio la supresión de la frase a la entrada en vigor del presente Decreto. Por lo cual, su redacción quedaría:

“5°.- El Comité Técnico de acuerdo a los recursos disponibles y conforme a lo previsto en la fracción III del artículo 5° de la ley, entregará el apoyo económico a las personas que tengan previamente acreditado ante éste el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley”.

Es cuanto, señor Presidente.

- EL C. PRESIDENTE GONZALEZ MORFIN: Gracias, senador Gustavo Madero.

- EL C. SENADOR PABLO GOMEZ ALVAREZ (Desde su escaño): Señor Presidente, falta algo.

- EL C. SENADOR GUSTAVO ENRIQUE MADERO MUÑOZ: Perdón, señor Presidente. Nada más la fe de erratas no debe de decir "ley", debe decir: "del presente Decreto", porque es Decreto. Una disculpa.

- EL C. PRESIDENTE GONZALEZ MORFIN: En su momento le damos trámite antes de la votación.

Por supuesto, le pediría que me la dejara al senador Gustavo Madero.

Tiene la palabra el senador Jesús Garibay.

- EL C. SENADOR JESUS GARIBAY GARCIA: Gracias, Presidente; compañeras y compañeros legisladores: La ley que crea al fideicomiso que administrará el Fondo de Apoyo Social a Extrabajadores Migratorios, respondió a un valioso intento del Poder Legislativo por dar respuesta a un compromiso histórico del estado Mexicano con aquellos compatriotas que trabajaron en los Estados Unidos al amparo del Convenio Bracero 1942 – 1964, sin embargo, es evidente que dicha normatividad ha resultado insuficiente para cubrir la deuda que tenemos con aquellos trabajadores que aportaron parte de sus recursos a un fondo en nuestro país, y que por diversas razones nunca pudieron recuperar ese dinero, fruto de su trabajo.

Esto es muy importante porque se trata de una dádiva, porque no se trata de una dádiva ni de una limosna, se trata de devolverles a esos trabajadores un dinero que fue fruto de su trabajo. Por ello lamentamos que haya pasado tanto tiempo entre la recepción de la minuta y la emisión del dictamen.

Y lamentamos más que aun tengamos que esperar la aprobación de la Cámara de Diputados a estas modificaciones para que por fin podamos decirles a nuestros compatriotas extrabajadores que ahora será más fácil que accedan al beneficio que por derecho les corresponde.

Esperamos que la Secretaría de Gobernación y el Comité Técnico encargado de operar el fideicomiso haya aprendido las lecciones y que ahora sí se le asigne un carácter prioritario a este asunto que afecta e involucra a cientos de trabajadores y a sus familias.

Sabemos que toda legislación es perfectible y ajustable a las nuevas circunstancias, por ello pretendemos hacer más sencillo el acceso a los beneficios del fondo, pero si sigue privando la burocracia y la falta de sensibilidad de la autoridad encargada de aplicar la ley, de poco servirá entonces que modifiquemos la ley. Esperamos, por tanto, mayor responsabilidad de parte de las instancias ejecutoras.

Compañeras y compañeros legisladores, en el grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática no tenemos la más mínima duda, esta reforma constituye el cumplimiento de una deuda social e histórica con aquellos que en algún momento de su vida dejaron a sus familias y abandonaron sus lugares de origen en busca de un mejor destino para ellos y para nuestro país.

Sin embargo, la reforma que habremos de aprobar será una reforma incompleta si la Cámara de Diputados no destina una cantidad de recursos suficientes para hacer frente al compromiso que tenemos con los exbraceros. Por ello nuestra tarea no acaba aquí, estamos obligados a lograr que esos recursos sean congruentes con el lugar que ocupa nuestro discurso la preocupación que a cada uno, y que a cada rato manifestamos por los trabajadores migratorios, los de ahora y los de ayer.

Sabemos que existen recursos asignados y pagos pendientes, programados para el período 2007 - 2009, por un monto de más de mil millones de pesos, no obstante, el total de recursos pendientes para hacer frente a los compromisos de este fideicomiso no son suficientes, se van a requerir por el orden de los cinco mil millones de pesos, adicionales.

También sabemos que además de aquellos que no pudieron ingresar al padrón existen miles de personas que sí cumplieron con todos los requisitos y que sin embargo siguen sin recibir un solo peso. Esperamos que las modificaciones que se encuentran a discusión y con una actuación más sensible por parte de quienes administran el fideicomiso poco a poco puedan irse superando las graves deficiencias que se han hecho presentes hasta hoy.

En los últimos años el Poder Legislativo de nuestro país ha sabido jugar un papel determinante en la búsqueda de respuestas y alternativas para solucionar los problemas más sentidos que afectan a los mexicanos.

El día de hoy no es la excepción, por ello el grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática reitera su apoyo al dictamen que se encuentra a discusión para bien de todos los mexicanos, que serán beneficiados con este compromiso. Es cuanto, presidente, gracias.. (Aplausos).

-EL C. PRESIDENTE GONZALEZ MORFIN: Gracias, senador. También para hablar a favor del dictamen, tiene la palabra el senador José Eduardo Calzada Rovirosa, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

-EL C. SENADOR JOSE EDUARDO CALZADA ROVIROSA: Con su permiso, señor presidente. Yo quiero, en primer término, a nombre del grupo parlamentario del PRI hacer un amplio reconocimiento a todos los compañeros que participaron en los programas Bracero, y que durante mucho tiempo han batallado precisamente para que se les reivindiquen sus derechos y que puedan contar con un recurso que durante mucho tiempo se les ha negado. De tal suerte, compañeros, hacemos un amplio reconocimiento a este gran esfuerzo.

El dictamen que nos ocupa se dirige a resolver un problema con especial significado que ha exigido actuar con un profundo sentido de justicia. Es un esfuerzo del Legislativo para que el tiempo no se salga con la suya, y queden en el olvido los derechos adquiridos por miles de trabajadores que participaron en el programa bracero y que hoy, en su vejez, reciban una compensación económica a la que tienen derecho, o en su caso lo hagan sus descendientes en un elemental acto reivindicativo.

Si bien el fideicomiso establecido en mayo del 2005 buscó cumplir con esos propósitos, lo cierto es que desde el inicio de su operación prevalecieron diferencias de criterios y fallas para la identificación de los beneficiarios, de tal manera que un 60 por ciento de ellos quedaron excluidos a pesar de estar en el padrón elaborado por la Secretaría de Gobernación, como se detalla en el propio dictamen.

Por eso el trabajo que han realizado las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público, y de Estudios Legislativos, primera, ha recuperado las inquietudes preocupaciones de senadores y diputados de todos los partidos políticos que se han expresado mediante puntos de acuerdo y excitativas diversas a lo largo del trabajo de las comisiones.

También se han considerado los puntos de vista de distintos gobiernos estatales que se caracterizan por tener un elevado número de potenciales beneficiarios del Fondo de Apoyo Social para Extrabajadores Migratorios Mexicanos.

Y lo más importante es que se consideró en todo momento la voz de los propios trabajadores afectados. El criterio central que guió el trabajo en comisiones fue el de ampliar lo más posible el universo de trabajadores que pudieran acceder al programa, otorgándoles seguridad jurídica, y facilitando los trámites mediante reglas de operación, claras y comprensibles de tal manera que todos aquellos trabajadores que participaron en el mencionado programa Bracero entre 42 y 1964 puedan acceder al Fondo de Apoyo.

Al tratarse de un fideicomiso que recibirá recursos públicos federales se prevé la integración de un Comité Técnico del Fideicomiso, mismo que además de establecer las reglas de operación proporcionará la información que le solicite las Secretarías de Hacienda, de la Función Pública y de la Auditoría Superior de la Federación.

El propósito es garantizar la transparencia en el manejo de los recursos y también, de forma paralela, evaluar su funcionamiento.

De la misma manera se adiciona el inciso D a la fracción tercera del mismo artículo a fin de incorporar el requisito para acreditarse como beneficiarios de los apoyos a que se refiere este ordenamiento, "El Socio Aalsequiuriti", derivado del contrato de trabajo del Programa Bracero durante los años de 1942 a 1964.

Se reforma igualmente el artículo 8 para que la relación de las aportaciones que realice el fideicomiso se publique en el Diario Oficial de la Federación, así como en medios masivos de comunicación con cargo a tiempos oficiales del Estado.

Finalmente cabe señalar que los artículos transitorios señalan la obligatoriedad de la publicación de la convocatoria y el período de lo mismo.

Asimismo, hace referencia a la difusión en los medios de comunicación que determine el comité técnico del fideicomiso, incluyendo --como ya citamos-- tiempos oficiales.

Establecen, que al concluir el plazo previsto en la convocatoria del comité técnico, integrará el registro de personas que presentaron su documentación, así como que el programa apeará el tiempo necesario para cubrir sus compromisos.

Finalmente, señor Presidente;

Compañeras y compañeros senadores:

En las reuniones que hemos llevado a cabo en el seno de la Comisión de Hacienda, también con la participación de la Comisión de Estudios Legislativos, Primera, hemos exhortado a nuestros compañeros diputados federales, para que este fondo se amplíe, y que pase, por lo menos se pueda triplicar para que pase de los 300 millones de pesos, que anualmente operan, a por lo menos 900 o mil millones de pesos.

Lo que queremos es acortar los tiempos en los cuales el Congreso coincide en que debemos dar el apoyo a los compañeros migrantes, que como mencioné en un principio, han sufrido y han batallado mucho para conseguir este apoyo, que a lo largo de los años, se han merecido.

Es cuanto, señor Presidente.

Muchas gracias. (Aplausos).

-EL C. PRESIDENTE GONZALEZ MORFIN: Gracias a usted, senador Calzada.

También para hablar en pro del dictamen, tiene la palabra el senador José Isabel Trejo Reyes, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

-EL C. SENADOR JOSE ISABEL TREJO REYES: Muchas gracias, señor Presidente.

Compañeras y compañeros senadores:

Todos sabemos qué problema de injusticia ha sido para los trabajadores mexicanos exbraceros durante, prácticamente, 60 años.

De tal manera que es satisfactorio poder hacer algunas acciones legislativas, que reivindiquen en parte la afectación que hicieron al patrimonio por la vía de sus ahorros, a los trabajadores braceros, cuando trabajaron durante la segunda guerra mundial.

Yo quiero tratar de explicar a los senadores, para que nos ayuden a explicar a los exbraceros en sus entidades federativas, en qué consiste exactamente las reformas a la ley que estamos proponiéndoles.

¿Cómo está funcionando actualmente el programa de apoyo?

Se les están pagando actualmente 38 mil pesos a los braceros que ya están previamente anotados en un padrón, a través de Banobras, que ejecuta el pago a través de TELECOM, pero a un padrón establecido.

Ahora, con la modificación que estamos proponiendo, y que han alcanzado el consenso entre senadores y grupos de braceros aquí presentes, es ya el hecho de que se abra nuevamente el padrón durante 90 días, para que todos aquellos braceros, que teniendo derecho, y por cuestiones de legislación, de comunicación y de tiempo no pudieron anotarse en este padrón, ahora tendrán ese derecho, que es una demanda que había tenido el movimiento de braceros, porque decenas de miles de braceros habían perdido su derecho por esa sola circunstancia.

Segundo.- El fideicomiso tenía una duración de 5 años, y se nos terminaba en el 2009, lo cual dejaba fuera de toda posibilidad a miles de braceros para que se pudieran anotar.

Ahora la ley contempla, que la vida de este fideicomiso será hasta que cumpla su objetivo, evidentemente claro, hasta que se le pague a los braceros que se anoten.

Tercero.- Ha habido falsificaciones y ha habido abusos en el movimiento bracero.

Ahora la ley contempla que las autoridades puedan sancionar a todos aquellos que hayan falsificado documentos relacionados con este programa.

Cuarto.- Los braceros habían estado pidiendo, solicitando, que fue el origen de esta minuta, que nos mandó la Cámara de Diputados, para que pudiera acreditar el derecho con otro documento, que es la credencial del Seguro Social que se expedí cuando eran trabajadores braceros en los Estados Unidos, y esto ya viene incluido en el dictamen. De tal manera que se amplían los documentos para que los braceros puedan acreditar su derecho.

Cinco.- Que es importante. Se le dará difusión en todos los medios de comunicación en los tiempos oficiales, y como lo considere el comité técnico, para que todos los braceros conozcan de este programa, puedan saber que se abre una ventanilla que durará 90 días, y que entonces, todos aquellos braceros que perdieron su oportunidad, hoy lo pueden hacer. Esto es --en mi opinión-- lo de más relevancia, lo de la apertura y lo de la difusión, porque no podías ejercer un derecho; los trabajadores braceros no podrían ejercer un derecho si no lo conocían, hoy lo van a poder conocer.

Esto implica, que nosotros estemos de acuerdo con la petición que la Cámara de Diputados remitió al Senado, a la Comisión de Hacienda, en donde la Junta de Coordinación Política está solicitando celeridad, como lo decía mi compañero senador Calzada, para que en el 2008 no sean 300 millones, sino 750 millones de pesos, y así le podamos pagar a cerca de 18 mil braceros que ya están en el padrón, y podamos seguir con la siguiente etapa, que esto estará implicando, en términos fiscales, una cantidad que puede rebasar los mil 500 millones de pesos más para pagarles a los braceros.

Y quiero hacer una última reflexión final, con ustedes, compañeras y compañeros senadores.

Este es el mejor programa social que tiene el Gobierno de la República; y los senadores y los diputados nos debemos sentir orgullosos, porque no hay ningún otro programa social que dé tanto beneficio económico a un mexicano, ni uno solo.

Es el único programa que entrega 38 mil pesos en efectivo, de manera directa, sin intermediarios y sin mayor trámite, que cumplir con los requisitos de ley.

Y ahora la ventaja, ante el reclamo del senador Garibay es que, el fideicomiso podrá tener recursos para administrarlo, porque no le habíamos asignado en la ley, ni en el presupuesto, dinero, entonces era difícil operarlo.

Hoy ya va a poder disponer de recursos y va a ser más operativo y más eficaz, y vamos a poder entregar más fácilmente el dinero a los trabajadores mexicanos exbraceros.

Este es el fundamento que tiene ahora el dictamen, que lo pueden revisar a detalle y que nos gustaría mucho que orientaran a los braceros en sus entidades federativas para que nadie se quedara al margen de este derecho.

Les pedimos el apoyo, pues, compañeras y compañeros senadores, para que voten a favor del dictamen.

Muchas gracias, señor Presidente. (Aplausos).

-EL C. PRESIDENTE GONZALEZ MORFIN: Gracias, senador Trejo.

También para referirse al mismo tema, y en el mismo sentido, tiene la palabra el senador Antonio Mejía Haro, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

-EL C. SENADOR ANTONIO MEJIA HARO: Con su permiso, señor Presidente.

Senadoras y Senadores:

El dictamen, que por fin se ha puesto a nuestra consideración, se deriva de una minuta recibida por la Cámara de Diputados el día 27 de abril del 2007, surgida de una Iniciativa que presentó el entonces Diputado Federal zacatecano, Rafael Flores Mendoza, hoy funcionario del Gobierno del Estado.

Es un tema de mucho interés para Zacatecas, de mucho interés para la Gobernadora del Estado, sobre todo porque somos un Estado binacional.

Pero han tenido que pasar 18 meses para que esta soberanía se pronuncie sobre un asunto prioritario para miles de compatriotas que trabajaron en los Estados Unidos de América, entre 1942 y 1964, y que hasta la fecha siguen sin recibir una respuesta digna a sus demandas por parte del Estado mexicano.

Desde su entrada en vigor, en mayo del 2005, la ley que crea el fideicomiso que administra el fondo de apoyo social para los extrabajadores migratorios mexicanos, se evidenció como un instrumento jurídico claramente incapaz de cumplir de manera satisfactoria con el objetivo de otorgar un apoyo social digno a los extrabajadores migratorios mexicanos, o en su caso, a sus cónyuges o a los hijos o hijas que les sobrevivan.

Las deficiencias técnicas en la operación del fideicomiso y la debilidad presupuestal del mismo, han sido, sin duda, los principales obstáculos a los que han tenido que enfrentarse miles de extrabajadores migratorios o sus familiares, en su difícil lucha por acceder a un beneficio social que, a veces, parece inalcanzable.

Y parece inalcanzable porque la lucha que los extrabajadores migratorios para obtener una retribución, que por legítimo derecho les corresponde, se ha convertido en un largo y cada vez más tortuoso peregrinar.

Por todos es sabido, que la rigidez de los requisitos para ser beneficiario del fideicomiso, derivó de una absurda e inaceptable realidad, pues más del 60 por ciento de los extrabajadores migratorios, con legítimo derecho, a recuperar parte de sus ahorros, quedó excluido y no tuvo la más mínima posibilidad de aspirar al pago único de 38 mil pesos, al que sólo se ha tenido acceso de manera parcial, el 40 por ciento de los extrabajadores que se afiliaron en el padrón elaborado por la Secretaría de Gobernación.

Esto significa que de un padrón total de 104 mil 576 extrabajadores migratorios, sólo 49 mil 305 continuaron el proceso e iniciaron el trámite de la ley, para recibir el apoyo; de los cuales 6 mil 672 no concluyeron el trámite. Por lo tanto, los apoyos autorizados sólo fueron para 42 mil 633, y hasta la fecha, sólo se han otorgado 15 mil 825 apoyos.

Con estos números, proporcionados oficialmente por los representantes del comité técnico, que administra el fideicomiso, durante una reunión con la comisión de Hacienda y Crédito Público de la Cámara de Senadores, se comprueba que el número de empadronados, que se quedó sin derecho al apoyo, es de 61 mil 943 extrabajadores migratorios.

Un porcentaje, sin duda, alarmante, y que nos demuestra los defectos de una ley y de un fideicomiso que han sido incapaces de incumplir con su misión.

Por todo ello, celebramos que las modificaciones, que hoy se encuentran a discusión, atiendan dos de las cuestiones fundamentales, que más han atentado en contra de la causa de los ex trabajadores migratorios mexicanos, a lo largo de todo este tiempo.

Una. La imposición de un término fatal que resultó a todas luces insuficiente y contraproducente.

Y dos. Las limitantes documentales para acreditar la pertinencia al Programa Ex Bracero.

Hoy, en cambio, entre las virtudes más destacables del dictamen presentado por las comisiones, se encuentra la expedición de una nueva convocatoria, y la integración de un nuevo registro; así como la inclusión de nuevos documentos como requisitos para acreditar la pertinencia al Programa Bracero. Y por lo tanto, para acreditar el derecho a ser parte del fideicomiso; modificaciones que, en esta ocasión, deberán permitir a los excluidos, sin mayor contratiempo tener pleno acceso al fondo social de apoyo. Con esta reforma, el Congreso de la Unión da un paso fundamental en el proceso de perfeccionamiento de la legislación en materia; y respalda con acciones concretas los numerosos pronunciamientos a favor de la causa de los ex trabajadores migratorios mexicanos.

Por lo tanto, el grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, votará a favor del dictamen y trabajará arduamente para fortalecer, presupuestalmente al fideicomiso encargado de saldar esta deuda histórica del Estado mexicano, con los miles de ex trabajadores migratorios y sus familias.

Es cuanto. Y muchas gracias por su atención. (Aplausos)

-EL C. PRESIDENTE GONZALEZ MORFIN: Muchas gracias, senador Mejía Haro.

Se han agotado las intervenciones, en este tema. Y tengo aquí en mis manos tres propuestas de modificación que está haciendo la comisión, y que entiendo, recogen el consenso de los distintos grupos parlamentarios. Voy a pedirle a la Secretaría que una por una, dé lectura a la propuesta, en la que se modifica el artículo sexto, al igual que el quinto transitorio y el noveno transitorio, para que cada una sea votada de manera económica, si se admite a discusión.

-EL C. SECRETARIO RIVERA PEREZ: Doy lectura a la primer propuesta.

Propuesta de modificación al dictamen con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones a la Ley que crea el fideicomiso que administrará el Fondo de Apoyo Social para Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos.

Con fundamento en el artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior, someto a la consideración de la Cámara de Senadores, la siguiente propuesta de modificación al artículo seis, para quedar de la siguiente manera.

Artículo sexto.

Fracciones I, II y III, inciso a) a la c)...

Inciso d) Social Security, derivado del contrato de trabajo del Programa Bracero, durante los años 1942-1964. Apostillado o que conste en documento público o certificado.

México, D.F., a 23 de octubre.

Senador Gustavo Enrique Madero.

Consulta a la Asamblea, en votación económica, si se admite a discusión.

Los ciudadanos senadores que estén a favor de que se admita a discusión, favor de levantar la mano. (La Asamblea asiente)

Los que estén en contra, de que no se admita a discusión, favor de levantar la mano. (La Asamblea no asiente)

Sí se admite a discusión, señor presidente.

-EL C. PRESIDENTE GONZALEZ MORFIN: Consulte, ahora, la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si se acepta la propuesta.

-EL C. SECRETARIO RIVERA PEREZ: Consulto a la Asamblea, en votación económica, si se acepta la propuesta, a la que se le ha dado lectura.

Los que estén por la afirmativa, favor de levantar la mano. (La Asamblea asiente)

Los que estén por la negativa, favor de levantar la mano. (La Asamblea no asiente)

Sí se acepta, señor presidente.

-EL C. PRESIDENTE GONZALEZ MORFIN: Gracias, señor secretario.

Continúe con la propuesta de modificación al quinto transitorio.

-EL C. SECRETARIO RIVERA PEREZ: Con fundamento en el artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior, someto a la consideración de la Cámara de Senadores, la siguiente propuesta para modificación al artículo quinto transitorio, para quedar de la siguiente manera.

Quinto. El comité técnico, de acuerdo a los recursos disponibles y conforme a lo previsto en la fracción III del artículo quinto de la Ley que crea el Fideicomiso que administrará el Fondo de Apoyo Social para Ex trabajadores Migratorios Mexicanos, entregará el apoyo económico a las personas que tengan previamente acreditado ante éste, el cumplimiento de los requisitos establecidos en este documento.

23 de octubre de 2007.

Senador Gustavo Enrique Madero.

Consulto a la Asamblea, en votación económica, si se admite a discusión.

Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano. (La Asamblea asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano. (La Asamblea no asiente)

Sí se admite a discusión, señor presidente.

-EL C. PRESIDENTE GONZALEZ MORFIN: Consulte, ahora, la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si se acepta la propuesta.

-EL C. SECRETARIO RIVERA PEREZ: Consulto a la Asamblea, en votación económica...

-EL C. SENADOR PABLO GOMEZ ALVAREZ: (Desde su escaño) Señor presidente.

-EL C. PRESIDENTE GONZALEZ MORFIN: Dígame, senador Pablo Gómez.

-EL C. SENADOR PABLO GOMEZ ALVAREZ: (Desde su escaño) Antes de votar, quisiera que se volviera a leer la modificación del texto. Porque me brincó la palabra, previamente. No sé cómo se aplica. Si lo previamente será al pago o previamente a la entrada en vigor del decreto.

-EL C. PRESIDENTE GONZALEZ MORFIN: A ver. Aunque ya fue admitida a discusión.

Le pido por favor, al secretario, dé lectura al texto que fue admitido a discusión...

-EL C. SENADOR PABLO GOMEZ ALVAREZ: (Desde su escaño) Por eso, por eso...

-EL C. SECRETARIO RIVERA PEREZ: Doy lectura al texto de la propuesta, al artículo quinto:

El comité técnico, de acuerdo a los recursos disponibles y conforme a lo previsto en la fracción III del artículo quinto de la Ley que crea el Fideicomiso que administrará el Fondo de Apoyo Social para Ex trabajadores Migratorios Mexicanos, entregará el apoyo económico a las personas que tengan previamente acreditado ante éste, el cumplimiento de los requisitos establecidos en este documento.

-EL C. PRESIDENTE GONZALEZ MORFIN: Servido, senador Pablo Gómez.

Continúe la Secretaría con el trámite instruido.

-EL C. SECRETARIO RIVERA PEREZ: Consulto a la Asamblea, en votación económica, si se aprueba la propuesta.

Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano...

-EL C. SENADOR JOSE ISABEL TREJO REYES: (Desde su escaño) Señor presidente.

-EL C. PRESIDENTE GONZALEZ MORFIN: Permítame, un momentito, secretario.

Me está pidiendo acá la palabra el senador José Isabel Trejo.

Dígame, senador Trejo.

-EL C. SENADOR JOSE ISABEL TREJO REYES: (Desde su escaño) Es que, señor presidente, creo que ahí habría una imprecisión al final, porque no es del presente documento, sería...

-EL C. PRESIDENTE GONZALEZ MORFIN: A ver, sonido en el escaño del senador Trejo, porque no se oye nada...

Adelante, senador Trejo.

-EL C. SENADOR JOSE ISABEL TREJO REYES: (Desde su escaño) Bueno. Lo que pasa es que el señor secretario... Lo que pasa es de que, al final de la propuesta que está haciendo, se está haciendo: establecidos en el presente documento. Y no es documento, debe ser decreto, no es ningún documento. El fondo está bien, porque tiene que acreditarse los documentos mediante los cuales los beneficiarios tengan derecho, pero esos están establecidos en un decreto, no en un documento.

-EL C. PRESIDENTE GONZALEZ MORFIN: Es un transitorio, pero sí es una corrección de estilo que tiene razón el senador Trejo y que hay que tomarla en cuenta, por supuesto.

Entonces consulte ahora la Secretaría a la Asamblea, en votación económica . . .

Adelante, sonido en el escaño del senador Jesús Garibay.

-EL C. SENADOR JESUS GARIBAY GARCIA (Desde su escaño): Estamos concluyendo una consulta con el Presidente de la Comisión de Hacienda, si nos permitieran. . .

-EL C. PRESIDENTE GONZALEZ MORFIN: Sonido en el escaño del senador Pablo Gómez, senador Gustavo Madero.

-EL C. SENADOR GUSTAVO MADERO MUÑOZ (Desde su escaño): El que habla es el senador Gustavo Madero.

Dado que es reiterativo previamente acreditado, dejar nada más acreditado, o sea, entregará el apoyo económico a las personas que tengan acreditado ante éste, el cumplimiento y los requisitos establecidos en este decreto sin que sea redundante, quizás quitarle la coma a la palabra este, se le quita la coma a la palabra este por sugerencia del senador Pablo Gómez.

-EL C. PRESIDENTE GONZALEZ MORFIN: ¿Quedó claro?

Le voy a pedir al Secretario que vuelva a dar lectura al artículo 5º transitorio corregido si lo entendimos bien.

-EL C. SECRETARIO RIVERA PEREZ: Si hubiera tomado nota de la propuesta y dar lectura con la propuesta que ha hecho el senador Madero.

Artículo 5º.- El Comité Técnico de acuerdo a los recursos disponibles y conforme a lo previsto en la fracción III del artículo 5º de la Ley que crea el fideicomiso que administrará el Fondo de Apoyo Social para extrabajadores migratorios mexicanos entregará el apoyo económico a las personas que tengan acreditado ante este el cumplimiento de los requisitos establecidos en este decreto.

-EL C. PRESIDENTE GONZALEZ MORFIN: ¿Es correcto, verdad?

Bien, con este texto, consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica si es de aprobarse la modificación al 5º transitorio.

-EL C. SECRETARIO RIVERA PEREZ: Consulto a la Asamblea, en votación económica si es de aprobarse la propuesta que se le ha dado lectura.

-Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano. (La Asamblea asiente)

-Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

-Sí se aprueba, señor Presidente.

-EL C. PRESIDENTE GONZALEZ MORFIN: Gracias, Secretario. Continúe ahora con la propuesta de modificación al 9º transitorio.

-EL C. SECRETARIO RIVERA PEREZ: Con fundamento en el artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior, someto a la consideración de la Cámara de Senadores la siguiente propuesta de modificación al artículo 9º transitorio para quedar de la siguiente manera:

Artículo 9º.- Las aportaciones que a título gratuito, realicen al patrimonio del Fideicomiso las Entidades y Dependencias que así lo convengan con el propio Fideicomiso podrán beneficiar, preferentemente, a los Ex Trabajadores Migratorios de la respectiva Entidad Federativa, sujetándose al orden de prelación señalado en la fracción III del artículo 5º de la Ley que Crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo de Apoyo Social para Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos.

23 de octubre del 2007. Senador Gustavo Madero.

-EL C. PRESIDENTE GONZALEZ MORFIN: En votación económica si se admite a discusión.

-EL C. SECRETARIO RIVERA PEREZ: Consulto a la Asamblea, en votación económica si se admite a discusión la propuesta a la que se ha dado lectura.

-Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano. (La Asamblea asiente)

-Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano. (La Asamblea no asiente)

-Sí se admite, señor Presidente.

En consecuencia, consulte ahora, en votación económica, a la Asamblea si es de aprobarse la propuesta de modificación.

-EL C. SECRETARIO RIVERA PEREZ: Consulto a la Asamblea, en votación económica, si se aprueba la propuesta a la que se le ha dado lectura.

-Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano. (La Asamblea asiente)

-Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano. (La Asamblea no asiente)

-Sí se aprueba la propuesta, señor Presidente.

-EL C. PRESIDENTE GONZALEZ MORFIN: Muchas gracias secretario.

Pregunto a la Asamblea si en términos del reglamento se va a reservar algún artículo para su discusión en lo particular.

No habiendo reservas, ábrase el sistema electrónico de votación hasta por tres minutos para recoger la votación nominal en lo general y en lo particular del Proyecto de Decreto.

(Se recoge la votación)

-EL C. SECRETARIO RIVERA PEREZ: Señor Presidente, conforme al registro en el sistema electrónico, se **emitieron 100 votos en pro y ninguno en contra.**

-EL C. PRESIDENTE GONZALEZ MORFIN: Aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley que Crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo de Apoyo Social para Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos.

Se devuelve con modificaciones a la Cámara de Diputados para efectos de lo dispuesto por el inciso E) del artículo 72 Constitucional

25-10-2007

Cámara de Diputados.

MINUTA proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley que Crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo de Apoyo Social para Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos.

Se turnó a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.

Gaceta Parlamentaria, 25 de octubre de 2007.

CON PROYECTO DE DECRETO, QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY QUE CREA EL FIDEICOMISO QUE ADMINISTRARÁ EL FONDO DE APOYO SOCIAL PARA EX TRABAJADORES MIGRATORIOS MEXICANOS, PARA LOS EFECTOS DEL INCISO E) DEL ARTÍCULO 72 CONSTITUCIONAL

México, DF, a 23 de octubre de 2007.

Secretarios de la Cámara de Diputados

Presentes

Para los efectos de lo dispuesto en el inciso e) del artículo 72 constitucional, me permito devolver a ustedes el expediente que contiene minuta proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones a la Ley que Crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo de Apoyo Social para ex Trabajadores Migratorios Mexicanos.

Atentamente

Senador José González Morfín (rúbrica)

Vicepresidente

Minuta Proyecto de Decreto

Por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones a la Ley que Crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo de Apoyo Social para ex Trabajadores Migratorios Mexicanos

Único. Se **reforman** la fracción VIII del artículo 2o., el primer párrafo del artículo 3o. y el artículo 8o.; se **adicionan** las fracciones XIII y XIV del artículo 5o., y el inciso d) a la fracción III del artículo 6o.; y se **derogan** la fracción IX del artículo 2o. y la fracción I del artículo 6o. de la Ley que Crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo de Apoyo Social para ex Trabajadores Migratorios Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 2o. ...

I. a VII. ...

VIII. Ley: la Ley que crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo de Apoyo Social para ex Trabajadores Migratorios Mexicanos 1942-1964;

IX. Se deroga.

X. ...

Artículo 3o. El Fideicomiso contará con un Comité Técnico, que estará integrado por un representante de cada una de las siguientes dependencias del Poder Ejecutivo federal: la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de Gobernación, la Secretaría de Desarrollo Social, la Secretaría de Relaciones Exteriores y la Secretaría de la Función Pública. Por cada representante propietario habrá un suplente, quien deberá suplirlo en sus ausencias.

...

Artículo 5o. ...

I. a XII. ...

XIII. Ejercer y destinar con cargo al patrimonio del Fideicomiso recursos económicos que le permitan el cumplimiento de las obligaciones que le impone la presente ley; y

XIV. Promover ante las autoridades competentes las denuncias o querellas por posibles irregularidades que adviertan en la documentación que presenten los probables beneficiarios.

Artículo 6o. ...

I. Se deroga.

II. ...

III. ...

a) a c) ...

d) Social Security, derivado del contrato de trabajo del programa Bracero, durante los años 1942-1964, apostillado o que conste en documento público o certificado.

Artículo 8º. La relación de las aportaciones que realice el Fideicomiso a los beneficiarios en términos de esta ley deberá ser publicada en el Diario Oficial de la Federación y publicitada en los medios de comunicación a cargo de los tiempos oficiales de que dispone el Estado.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Comité Técnico deberá realizar las adecuaciones necesarias a las Reglas de Operación y publicarlas en el Diario Oficial de la Federación a más tardar dentro de los 30 días hábiles siguientes a la publicación de este decreto.

Tercero. El Comité Técnico expedirá con cargo al patrimonio del fideicomiso una sola convocatoria, la cual deberá publicitarse a través del Diario Oficial de la Federación por un periodo de cinco días hábiles consecutivos, así como tener una amplia difusión en los medios de comunicación que determine dicho comité, incluyendo los tiempos oficiales de que dispone el Estado.

Dentro del plazo de tres meses, contados a partir del quinto día hábil de la última publicación de la convocatoria, los interesados podrán acudir a las mesas receptoras para presentar la documentación a que se refiere el artículo 6 de la ley.

Cuarto. Al finalizar el plazo establecido en el artículo tercero transitorio, el Comité Técnico integrará un registro de las personas que presentaron la documentación respectiva; asimismo, autorizará los apoyos de quienes hayan cumplido los requisitos y condiciones previstos en el artículo 6 de la ley y publicará en el Diario Oficial de la Federación la lista de beneficiarios que recibirán el apoyo social, debiendo para tal efecto observar lo dispuesto en la fracción III del artículo 5 de la ley.

Quinto. El Comité Técnico, de acuerdo con los recursos disponibles, y conforme a lo previsto en la fracción III del artículo 5o. de la Ley que Crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo de Apoyo Social para ex Trabajadores Migratorios Mexicanos, entregará el apoyo económico a las personas que tengan acreditado ante éste el cumplimiento de los requisitos establecidos en este decreto.

Sexto. Al efecto, el Comité Técnico del fideicomiso deberá presentar a la Cámara de Diputados, a través de la Comisión Especial para dar seguimiento a los fondos de los trabajadores mexicanos braceros, un informe trimestral sobre el avance de su gestión que permita conocer su situación financiera y determinar, en su caso, la cantidad por presupuestar para el año siguiente.

Séptimo. El fideicomiso operará hasta que se dé cumplimiento a su objeto.

Octavo. Los recursos presupuestarios destinados para el Fideicomiso que Administrará el Fondo de Apoyo Social para ex Trabajadores Migratorios Mexicanos se aportarán conforme a lo aprobado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal que corresponda.

Noveno. Las aportaciones que a título gratuito realicen al patrimonio del fideicomiso las entidades y dependencias que así lo convengan con el propio fideicomiso podrán beneficiar, preferentemente, a los ex trabajadores migratorios de la respectiva entidad federativa, sujetándose al orden de prelación señalado en la fracción III del artículo 5o. de la Ley que Crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo de Apoyo Social para ex Trabajadores Migratorios Mexicanos.

Décimo. Se deroga cualquier disposición que contravenga el presente decreto.

Salón de sesiones de la honorable Cámara de Senadores.- México, DF, a 23 de octubre de 2007.

Senador José González Morfín (rúbrica)
Vicepresidente

Senadora Claudia Sofía Corichi García (rúbrica)
Secretaria

10-04-2008

Cámara de Diputados.

DICTAMEN de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley que Crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo de Apoyo Social para Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos.

Aprobado con 393 votos en pro y 1 abstención.

Devuelto a la Cámara de Senadores, para efectos del inciso e), del artículo 72 constitucional.

Gaceta Parlamentaria, 10 de abril de 2008.

Discusión y votación, 10 de abril de 2008.

DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY QUE CREA EL FIDEICOMISO QUE ADMINISTRARÁ EL FONDO DE APOYO SOCIAL PARA EX TRABAJADORES MIGRATORIOS MEXICANOS

9 de abril de 2008

Honorable Asamblea

Con fundamento en el inciso e) del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos la H. Cámara de Senadores remitió la Minuta con Proyecto de Decreto por el que reforma, adiciona y deroga, diversas disposiciones a la Ley que Crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo de Apoyo Social para Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos.

Los integrantes de esta Comisión de Hacienda y Crédito Público, con base en las facultades que nos confieren los artículos 39, 45 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 60, 65, 87, 88 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente

Dictamen

Esta Comisión que suscribe, se abocó al análisis de la Minuta antes señalada y conforme a las deliberaciones y el análisis que de la misma realizaron los miembros de la Comisión de Hacienda y Crédito Público.

Antecedentes

1. En sesión de la Cámara de Diputados de fecha 27 de abril del 2006, se aprobó el dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos de la Ley que Crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo de Apoyo Social para Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos. En esa misma fecha la Mesa Directiva remitió a la H. Cámara de Senadores y la Mesa Directiva turnó, a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público, y de Estudios Legislativos, Primera para su estudio y dictamen.
2. En la sesión del 23 de octubre de 2007 la Colegisladora aprobó el Decreto materia de este Dictamen, que con esta misma fecha remitió a esta Cámara de Diputados.
3. Con fecha 25 de octubre de 2007, la Mesa Directiva turno a Comisión de Hacienda y Crédito Público, para su estudio y dictamen.

Análisis de la Minuta

La Minuta que nos ocupa corresponde al programa Bracero iniciado en la década de los cuarenta sirvió como fuente de empleo sin discriminación, y gozando de garantías como alimentos, hospedaje, transporte y, en su caso, repatriación.

El Fideicomiso creado fue el mecanismo institucional para encauzar la solución de las demandas que se venían presentando, por lo que la Secretaría de Gobernación integró un padrón de ex trabajadores

migratorios, quedando la inclusión en este listado sujeta a la exhibición de pruebas documentales que acrediten efectivamente que las personas interesadas laboraron en Estados Unidos de América durante los años que comprenden de 1942 a 1964 en el marco del convenio migratorio, o bien, que eran familiares con legítimo derecho a recibir los recursos.

La Minuta señala que pese a la labor institucional de las autoridades competentes, la integración del padrón fue motivo de posicionamientos encontrados y disparidad de criterios, lo que hoy se refleja en la constante y creciente inconformidad de muchos ex trabajadores migratorios y de sus organizaciones porque quedaron fuera del listado de beneficiarios.

El resultado actual es que aproximadamente 60 por ciento de los ex trabajadores migratorios con legítimo derecho a recuperar parte de sus ahorros quedaron excluidos, por la imposición de términos fatales en la inscripción al padrón y por la falta de reconocimiento de la existencia de otro tipo de documentos que acreditan que el trabajador laboró en esa época.

Por lo anterior, la Minuta reconoce que para la inscripción de ex trabajadores migratorios en el padrón se deberán presentar documentos tales como la credencial expedida por la propia Secretaría de Gobernación que acredita como trabajador emigrante y la mención honorífica expedida por Departamento del Trabajo (US Department of Labor de Estados Unidos).

Consideraciones de la Comisión

Esta Comisión coincide con lo planteado por la Cámara de Senadores, por lo que estima conveniente la aprobación de la Minuta con lo cual un mayor número de braceros se verán beneficiados al modificar los requisitos de la Ley.

El Fideicomiso que administrará el Fondo de Apoyo Social para Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos significa la creación de un fideicomiso, y no el establecimiento de una situación jurídica por esta razón se propone cambiar la denominación de ley que prevé la fracción VIII del artículo 2o., para quedar como la Ley que crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo de Apoyo Social para Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos 1942-1964.

La Colegisladora consideró la conveniencia de derogar el segundo párrafo del artículo 3o., referente a que el Fideicomiso no tendrá estructura orgánica propia, por lo que la que dictamina está de acuerdo con la propuesta.

Asimismo, la que dictamina estima procedente la inclusión de las fracciones XIII y XIV del artículo 5o., a fin de especificar el ejercicio y destino de los recursos referidos en la Ley; y por el otro en el mismo sentido y en coadyuvancia con la seguridad de los beneficiarios, se propone la promoción ante las autoridades competentes, de las denuncias o querellas por posibles irregularidades en la documentación que presenten los beneficiarios potenciales.

La Colegisladora plantea medularmente que, a pesar de las intenciones y al esfuerzo realizados por la Secretaría de Gobernación para la integración del padrón ha sido insuficiente al utilizar diversos criterios por lo que el 60 por ciento de los ex trabajadores migratorios con legítimo derecho a ser beneficiarios quedarían excluidos ante la falta de reconocimiento de la existencia de otro tipo de documentos que acreditan que el trabajador laboró en ese periodo.

Al respecto, la Colegisladora consideró derogar la fracción I del artículo 6o., respecto de quienes podrán ser beneficiarios del fideicomiso, sin la necesidad de cumplir con el requisito de que hayan efectuado su registro en el Padrón de la Secretaría de Gobernación

La Colegisladora estimó conveniente la adición del inciso d) a la fracción III, del artículo 6o. a fin de incorporar el requisito para acreditarse como Beneficiarios de los apoyos a que se refiere este ordenamiento el Social Security apostillado o que conste en documento certificado, toda vez que con ello se amplía el universo de los trabajadores con posibilidades de acreditarse.

La Comisión que dictamina toma en cuenta la opinión de la Comisión Especial de Seguimiento a los Fondos de los Trabajadores Mexicanos Braceros, de esta Cámara, respecto de eliminar de la propuesta del la Colegisladora del Artículo 6, inciso d), la referencia: “o que conste en documento público o certificado”, asimismo se precisa que en las nuevas reglas de operación se definirá lo referente al nuevo documento probatorio “Social Security” así como el mecanismo para obtener su apostillamiento, con lo cual se le dará una mejor interpretación al requisito que fue adicionado para acreditarse como beneficiario de esta Ley, quedando en la siguiente forma:

“Artículo 6o. ...

III. ...

a) a c). ...

d) Social Security, derivado del contrato de trabajo del Programa Bracero, durante los años 1942-1964, apostillado.”

...

La Colegisladora reformó el artículo 8o., para que la relación de las aportaciones que realice el Fideicomiso, se publique en el Diario Oficial de la Federación así como en medios masivos de comunicación con cargo de los tiempos oficiales del Estado. Esta adición permite por una parte, la transparencia en el manejo de los recursos por parte del Fideicomiso, pero además la posibilidad de verificar por parte de los beneficiarios los avances en el trámite de entrega de los apoyos.

La Comisión que dictamina tomando en consideración que para la conformación del Padrón de Beneficiarios que establece esta Ley, se llevó a cabo un registro de beneficiarios y considerando los impactos presupuestarios estimados por el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas se acepta la propuesta para que se reduzca el plazo de tres a dos meses para la recepción de los documentos por parte de los interesados por estimarlo suficiente, por lo que se modifica la propuesta de la colegisladora, en el segundo párrafo del Artículo Tercero Transitorio, para quedar de la siguiente manera:

“TERCERO. ...

Dentro del plazo de dos meses contados a partir del quinto día hábil de la última publicación de la convocatoria, los interesados podrán acudir a las mesas receptoras para presentar la documentación a que se refiere el artículo 6o. de la ley.”

Asimismo, se hace referencia a la difusión en los medios de comunicación que determine dicho Comité, incluyendo los Tiempos Oficiales de los que dispone el Estado.

En el artículo cuarto, se hace referencia al anterior, señalando que al concluir el plazo establecido el Comité Técnico integrará un registro de las personas que presentaron la documentación respectiva. De igual forma, especifica que quienes hayan cumplido con los requisitos recibirán el apoyo social, observando la fracción III del artículo 5o. de la Ley.

El artículo sexto, tiene la finalidad de concluir en los mejores términos la creación del Fideicomiso, en el que se especifica que éste operará hasta que se de cumplimiento con el mismo; y en el artículo séptimo, se establece que los recursos destinados para el Fideicomiso, se aplicarán conforme al presupuesto de egresos.

Asimismo, se estimó especificar dentro del artículo octavo, el destino que llevarán las aportaciones que realicen al Fideicomiso las entidades federativas, a fin de que los recursos beneficien a los ex trabajadores procedentes de la respectiva entidad que haya realizado la aportación.

En el Artículo Noveno Transitorio, la Colegisladora estableció que “*las aportaciones que a título gratuito realicen al patrimonio del fideicomiso los Estados y Dependencias que así lo convengan*”; la Comisión Dictaminadora considera que cuando se hace alusión a Dependencias se refiere a Entidades Federativas y no

tiene razón de ser la mención de Dependencias, ya que éstas no hacen aportaciones a este fideicomiso, por lo que se considera necesario modificar por el concepto de Entidades Federativas, para quedar de la siguiente forma:

“NOVENO. Las aportaciones que a título gratuito, realicen al patrimonio del Fideicomiso las Entidades Federativas que así lo convengan con el propio Fideicomiso podrán beneficiar, preferentemente, a los Ex Trabajadores Migratorios de la respectiva Entidad Federativa, sujetándose al orden de prelación señalado en la fracción III del artículo 5o. de la Ley que crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo Social para ExTrabajadores Migratorios Mexicanos.”

Por todo lo anterior la Comisión de Hacienda y Crédito Público se pone a consideración del Pleno el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN, DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY QUE CREA EL FIDEICOMISO QUE ADMINISTRARÁ EL FONDO DE APOYO SOCIAL PARA EX TRABAJADORES MIGRATORIOS MEXICANOS.

ÚNICO. Se REFORMAN la fracción VIII del artículo 2o., el primer párrafo del artículo 3o., y el artículo 8o.; se ADICIONAN las fracciones XIII y XIV del artículo 5o.; el inciso d) a la fracción III del artículo 6o. y se DEROGAN la fracción IX del artículo 2o.; y la fracción I del artículo 6o., de la Ley que Crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo de Apoyo Social para Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 2. ...

I. a VII. ...

VIII. Ley: la Ley que crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo de Apoyo Social para Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos 1942-1964;

IX. Se deroga.

X. ...

Artículo 3. El Fideicomiso contará con un Comité Técnico que estará integrado por un representante de cada una de las siguientes dependencias del Poder Ejecutivo Federal: la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de Gobernación, la Secretaría de Desarrollo Social, la Secretaría de Relaciones Exteriores y la Secretaría de la Función Pública. Por cada representante propietario habrá un suplente, quien deberá suplirlo en sus ausencias.

...

Artículo 5. ...

I. a XII. ...

XIII. Ejercer y destinar con cargo al patrimonio del Fideicomiso, recursos económicos que le permitan el cumplimiento de las obligaciones que le impone la presente Ley, y

XIV. Promover ante las autoridades competentes, las denuncias o querrelas por posibles irregularidades que adviertan en la documentación que presenten los probables beneficiarios.

Artículo 6. ...

I. Se deroga.

II. ...

III. ...

a) a c) ...

d) Social Security, derivado del Contrato de Trabajo del Programa Bracero, durante los años 1942-1964, apostillado.

IV. a XII. ...

Artículo 8. La relación de las aportaciones que realice el Fideicomiso a los beneficiarios en términos de esta Ley, deberá ser publicada en el Diario Oficial de la Federación y publicitada en los medios de comunicación a cargo de los tiempos oficiales de los que dispone el Estado.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Comité Técnico deberá realizar las adecuaciones necesarias a las Reglas de Operación y publicarlas en el Diario Oficial de la Federación a más tardar dentro de los 30 días hábiles siguientes a la publicación de este decreto.

Tercero. El Comité Técnico expedirá con cargo al patrimonio del fideicomiso, una sola convocatoria, la cual deberá publicitarse a través del Diario Oficial de la Federación por un período de cinco días hábiles consecutivos, así como tener una amplia difusión en los medios de comunicación que determine dicho Comité, incluyendo los tiempos oficiales de los que dispone el Estado.

Dentro del plazo de dos meses contados a partir del quinto día hábil de la última publicación de la convocatoria, los interesados podrán acudir a las mesas receptoras para presentar la documentación a que se refiere el artículo 6o. de la Ley.

Cuarto. Al finalizar el plazo establecido en el artículo tercero transitorio, el Comité Técnico integrará un registro de las personas que presentaron la documentación respectiva; asimismo, autorizará los apoyos de quienes hayan cumplido con los requisitos y condiciones previstos en el artículo 6o. de la Ley y publicará en el Diario Oficial de la Federación la lista de beneficiarios que recibirán el apoyo social, debiendo para tal efecto observar lo dispuesto en la fracción III del artículo 5o. de la Ley.

Quinto. El Comité Técnico, de acuerdo a los recursos disponibles, y conforme a lo previsto en la fracción III del artículo 5o. de la Ley que crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo de Apoyo Social para Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos, entregará el apoyo económico a las personas que tengan acreditado ante éste, el cumplimiento de los requisitos establecidos en este decreto.

Sexto. Al efecto, el Comité Técnico del Fideicomiso deberá presentar a la Cámara de Diputados, a través de la Comisión Especial para dar Seguimiento a los Fondos de los Trabajadores Mexicanos Braceros, un informe trimestral sobre el avance de su gestión que permita conocer su situación financiera y determinar, en su caso, la cantidad a presupuestar para el año siguiente.

Séptimo. El Fideicomiso, operará hasta que se de cumplimiento a su objeto.

Octavo. Los recursos presupuestarios destinados para el Fideicomiso que Administrará el Fondo de Apoyo Social para Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos, se aportarán conforme a lo aprobado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal que corresponda.

Noveno. Las aportaciones que a título gratuito, realicen al patrimonio del Fideicomiso las Entidades Federativas que así lo convengan con el propio Fideicomiso podrán beneficiar, preferentemente, a los Ex Trabajadores Migratorios de la respectiva Entidad Federativa, sujetándose al orden de prelación señalado en

la fracción III del artículo 5o. de la Ley que Crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo de Apoyo Social para Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos.

Décimo. Se deroga cualquier disposición que contravenga el presente Decreto.

Sala de Comisiones de la H. Cámara de Diputados a 9 de abril de 2008.

Por la Comisión de Hacienda y Crédito Público

Diputados: Charbel Jorge Estefan Chidiac (rúbrica), presidente; David Figueroa Ortega (rúbrica), Emilio Ramón Ramiro Flores Domínguez (rúbrica), Ricardo Rodríguez Jiménez, Camerino Eleazar Márquez Madrid (rúbrica), José Antonio Saavedra Coronel (rúbrica), Antonio Soto Sánchez (rúbrica), Ismael Ordaz Jiménez (rúbrica), Miguel Ángel González Salum (rúbrica), Carlos Alberto Puente Salas (rúbrica), Juan Ignacio Samperio Montaña, Joaquín Humberto Vela González, Manuel Cárdenas Fonseca (rúbrica), Aída Marina Arvizu Rivas, secretarios; José Alejandro Aguilar López (rúbrica), Samuel Aguilar Solís, José Rosas Aispuro Torres (rúbrica), Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla (rúbrica), Francisco Javier Calzada Vázquez, Ramón Ceja Romero, Carlos Chaurand Arzate, Carlos Alberto García González (rúbrica), Juan Nicasio Guerra Ochoa, Javier Guerrero García, José Martín López Cisneros, Lorenzo Daniel Ludlow Kuri (rúbrica), Luis Xavier Maawad Robert (rúbrica), María de Jesús Martínez Díaz, José Murat, Miguel Ángel Navarro Quintero, Raúl Alejandro Padilla Orozco, Dolores María del Carmen Parra Jiménez (rúbrica), Jorge Alejandro Salum del Palacio (rúbrica), Faustino Soto Ramos, Pablo Trejo Pérez (rúbrica).

10-04-2008

Cámara de Diputados.

DICTAMEN de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley que Crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo de Apoyo Social para Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos.

Aprobado con 393 votos en pro y 1 abstención.

Devuelto a la Cámara de Senadores, para efectos del inciso e), del artículo 72 constitucional.

Gaceta Parlamentaria, 10 de abril de 2008.

Discusión y votación, 10 de abril de 2008.

Se va a proceder a la discusión del dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la ley que crea el fideicomiso que administrará el Fondo de Apoyo Social para ex Trabajadores Migratorios Mexicanos.

Se ha registrado para fundamentar el dictamen el diputado Jorge Estefan Chidiac, de conformidad con el artículo 108 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Continúe por favor la Secretaría.

La diputada Layda Elena Sansores San Román (desde la curul): Ya dejen el micrófono compañeros, se acabó la sesión.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Les pido a los compañeros que por favor nos dejen continuar con la sesión.

La diputada Layda Elena Sansores San Román (desde la curul): No, ya terminó la sesión.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: ¿Por qué va a terminar la sesión porque usted lo diga, diputada? Le dan sonido a la curul del diputado Portilla Diéguez, por favor.

El diputado Manuel Portilla Diéguez (desde la curul): Gracias, Presidenta. Solamente para solicitarle, de la maneras más respetuosa, si pudiéramos hacer una rectificación de quórum, por favor.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Sí hay quórum, diputado. A vista de la Presidencia hay quórum. Le vamos a pedir al diputado Estefan Chidiac que pueda hacer uso de la palabra desde su curul. Le dan sonido a la curul del diputado Carlos Alberto Puente Salas, por favor.

El diputado Carlos Alberto Puente Salas (desde la curul): Simplemente, diputada Presidenta, para decir que yo creo que es una falta de respeto a todas las personas interesadas en el tema de exbraceros, para lo cual en este momento se va a posicionar y a votar.

Creo que es un tema que ha estado esperando por muchos días, por muchos meses, por años, para que esta Legislatura le dé una solución. Ellos accedieron en este momento aquí al pleno de sesiones de la Cámara de Diputados.

Yo les pediría a los compañeros diputados del PRD que por favor nos permitan sacar este tema adelante para darle una solución a toda la gente que está aquí acompañándonos. Por favor, que nos permitan manifestarnos y llevar a cabo esta votación. Gracias. Es cuanto, diputada Presidenta.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Le dan sonido a la curul del diputado César Duarte, por favor.

El diputado César Horacio Duarte Jáquez (desde la curul): El dictamen que está en proceso, de la Comisión de Hacienda, es un dictamen que tiene muchísimo tiempo esperando para hacer justicia a miles y miles de mexicanos exbraceros.

Es importante que este compromiso lo desahogemos en este momento y que se permita el desahogo del proceso de manera libre, como lo contempla la ley. Y vámonos a votación.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Diputado, les voy a pedir un favor. Las sesiones las estoy dirigiendo yo como Presidenta y le voy a pedir al diputado Estefan Chidiac, aunque se ría aquí la diputada que se está riendo arriba, en la tribuna. Por favor, yo les voy a pedir respeto, porque yo los estoy respetando a ustedes.

Le voy a pedir al diputado Chidiac que desde su curul pueda hacer uso de la palabra para poder fundamentar el dictamen. Permítame. Antes del diputado Chidiac tiene el uso de la palabra el diputado Edmundo

El diputado José Edmundo Ramírez Martínez (desde la curul): Muchas gracias, Presidenta. Quiero dejar aquí asentado que precisamente en este momento los compañeros extrabajadores migratorios están presentes y están viendo este espectáculo. No es de risa, Presidenta, no es de risa.

El diputado presidente de la comisión iba a hablar desde la máxima tribuna del país, no desde su curul. Pero que quede constancia, Presidenta, que aquí está un *reality show* completo. Gracias.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: A los compañeros que están tomando la tribuna, no les puedo dar la palabra en la tribuna, compañero Javier González. Si usted quiere tomar la palabra tiene que pasar a su curul. En todo caso le voy a dar la palabra, para fundamentar, al diputado que tenga que fundamentar.

El diputado Javier González Garza (desde la curul): Presidenta.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Denle, por favor, sonido a la curul del diputado Javier González Garza, por favor.

El diputado Javier González Garza (desde la curul): Muchísimas gracias, compañera Presidenta. A todas y todos los diputados de esta Cámara les pediríamos que se dejara continuar y votar este asunto tan importante de los ex braceros, en donde todos estamos de acuerdo, y después tomemos un receso. Esa es mi propuesta. Muchísimas gracias.

El diputado Pablo Leopoldo Arreola Ortega (desde la curul): Presidenta.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Sí, diputado Pablo Arreola. Por favor le dan sonido a la curul del diputado Pablo Arreola.

El diputado Pablo Leopoldo Arreola Ortega (desde la curul): Sí, gracias, señora Presidenta. Pido participar en este punto a favor. Formo parte de la Comisión, traemos un posicionamiento del Grupo Parlamentario del PT. Yo considero que debemos desahogar este punto; desahogando este punto, yo también pediría que usted —en función de lo que está sucediendo— diera un receso.

El diputado Emilio Gamboa Patrón (desde la curul): Presidenta.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Sí, diputado Gamboa. Por favor le dan sonido a la curul del diputado Gamboa. Compañeros diputados, les voy a pedir que ustedes no estén dando la palabra; la voy a dar yo, en su oportunidad. Por favor permítanme. Por favor, diputado Gamboa.

El diputado Emilio Gamboa Patrón (desde la curul): Muchas gracias, señora Presidenta. Yo le pediría que viendo el asunto tan importante que es, y que ha tardado mucho tiempo en la Comisión de Hacienda, nos permitan —nuestros compañeros del Frente Amplio— votar este tema importante para todos los grupos parlamentarios y después que sigan ellos —si quieren— arriba y cada grupo tomará la decisión que le corresponde. Que nos dejen que votemos, que se abra el sistema electrónico y se vote este tema ahorita, y se dispense la segunda lectura porque viene en primera lectura.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Gracias, diputado.

El diputado Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla (desde la curul): Presidenta.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Sí, diputado Tonatiuh.

El diputado Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla (desde la curul): Diputada Presidenta. El Grupo Parlamentario del PRD expresó desde hace un momento su acuerdo en que se dispensara la segunda lectura en términos del artículo 59, de tal manera que no hay absolutamente ninguna oposición, y en plena coincidencia con lo que ha expresado el coordinador parlamentario del Partido Revolución Institucional, que se proceda a la discusión y aprobación de la minuta de Hacienda que tiene que ver con el tema de migrantes.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Gracias diputado. Vamos a continuar con la sesión. Al diputado Estefan Chidiac, le vamos a dar el uso de la palabra. Le van a abrir acceso aquí para continuar la sesión, y le voy a pedir a los diputados líderes parlamentarios, puedan darse tiempo, cinco minutos, para pasar con alguno de los vicepresidentes a la parte de tras bandera, para tomar una decisión respecto a la continuación de la sesión después de que se termine este punto, por favor.

El diputado Charbel Jorge Estefan Chidiac (desde la curul): Presidenta. En ánimo de que la respuesta sea inmediata a este dictamen, quisiera hacer la propuesta de que se obviarán las exposiciones de cada uno de nosotros y pudiéramos votar este tema de forma inmediata.

Saben los señores ex braceros que se aprobó de forma unánime, que todos los grupos parlamentarios los apoyaron, que los 500 diputados que estamos aquí estamos a favor de resolver este problema, y que todos los grupos parlamentarios colaboramos.

De tal manera que para evitar ampliar este diálogo, yo les solicitaría se tomara en cuenta la posibilidad de proceder de inmediato a su votación, aprobar el tema, darle respuesta a los ex braceros y yo mismo declinaría, entonces, mi participación; y solicitaría que también la de mi grupo parlamentario se declinara y de forma inmediata votáramos para poder seguir con los demás temas del orden del día.

El diputado Manuel Cárdenas Fonseca (desde la curul): Presidenta.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Le agradezco mucho, diputado. Le voy a dar el uso de la palabra antes de tomar esa determinación al diputado Cárdenas Fonseca, por favor.

El diputado Manuel Cárdenas Fonseca (desde la curul): Gracias Presidenta. Independientemente de la opinión de los coordinadores parlamentarios y del Presidente de la Comisión de Hacienda, el Grupo Parlamentario de Nueva Alianza y un servidor, como secretario de la misma, no tendríamos inconveniente en que se obviara o se suprimiera la presentación del tema y la fijación de posiciones.

Nada más queremos ser muy claros en que debemos ser respetuosos de las facultades de la Presidencia de la Mesa, y en este tema en particular no le estamos haciendo ningún favor a nadie. Le estamos regresando su dinero a quien en derecho le corresponde.

De esa suerte, que no es retardando el tema como podremos cumplir con la obligación del gobierno de regresarle el dinero a quien tiene legítimo derecho de ello. Por tal motivo, Presidenta, le solicito que de acuerdo a sus facultades tome la decisión pertinente y los grupos parlamentarios nos sujetemos a ella.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Gracias, diputado. Quiero solicitar, voy a preguntarles a los diputados Pablo Arreola, Carlos Alberto Puente Salas y Ángel Humberto García si están de acuerdo en declinar en su participación o continuarían en la lista.

El diputado Pablo Leopoldo Arreola Ortega (desde la curul): Sí, Presidenta.

El diputado Carlos Alberto Puente Salas (desde la curul): Sí, Presidenta.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: ¿Están de acuerdo?

Sí, diputado Humberto García Reyes.

El diputado Ángel Humberto García Reyes (desde la curul): Presidenta, yo estoy inscrito para posicionar, por el Partido Acción Nacional, y quiero hacer uso de mi derecho.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Sí. Voy a preguntar: ¿el diputado Manuel Cárdenas Fonseca va a pasar a hacer uso de la palabra o declina?

El diputado Manuel Cárdenas Fonseca (desde la curul): Diputada, lo que la Presidencia de esta Cámara resuelva.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Estoy consultando si quieren pasar a hacer uso de la palabra, porque algunos diputados permanecen.

El diputado Manuel Cárdenas Fonseca (desde la curul): Lo que usted resuelva será apoyado por el Grupo Parlamentario de Nueva Alianza, Presidenta. Cumpla con sus atribuciones. Punto.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Gracias, diputado. Vamos a pasar a votar, diputados. Se considera suficientemente discutido en lo general y en lo particular el dictamen.

En virtud de que no se ha reservado artículo alguno para discutirlo en lo particular se pide a la Secretaría que abra el sistema electrónico por 10 minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular en un solo acto.

La Secretaria diputada María del Carmen Salvatori Bronca: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 161 del Reglamento Interior. Ábrase el sistema electrónico por 10 minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular en un solo acto.

(Votación)

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Señores diputados, si no quitan esta manta los diputados que están aquí, no vamos a dar el conteo final de este dictamen. Vamos a dar por concluida la sesión en este momento.

Continúe la Secretaría, por favor.

La Secretaria diputada María del Carmen Salvatori Bronca: Ciérrase el sistema electrónico de votación. Ábrase la curul de la diputada Elvira Villafranca Aguirre para emitir su voto.

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Ya diputada, por favor, cierre la votación.

La diputada Fernanda Elvira Villafranca Aguirre (desde la curul): Fernanda Elvira Villafranca Aguirre, a favor.

La Secretaria diputada María del Carmen Salvatori Bronca: Se emitieron **393 votos en pro, 0 en contra y 1 abstención.**

La Presidenta diputada Ruth Zavaleta Salgado: Aprobado en lo general y en lo particular por 393 votos, el proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley que crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo de Apoyo Social para ex Trabajadores Migratorios Mexicanos.

Se devuelve al Senado para los efectos del inciso e) del artículo 72 constitucional.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

M I N U T A
P R O Y E C T O
D E
D E C R E T O

POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN, DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY QUE CREA EL FIDEICOMISO QUE ADMINISTRARÁ EL FONDO DE APOYO SOCIAL PARA EX TRABAJADORES MIGRATORIOS MEXICANOS.

ÚNICO.- Se **REFORMAN** la fracción VIII del artículo 2o., el primer párrafo del artículo 3o., y el artículo 8o.; se **ADICIONAN** las fracciones XIII y XIV del artículo 5o.; el inciso d) a la fracción III del artículo 6o. y se **DEROGAN** la fracción IX del artículo 2o.; y la fracción I del artículo 6o., de la Ley que Crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo de Apoyo Social para Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 2o.-

I. a VII.

VIII. Ley: la Ley que crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo de Apoyo Social para Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos 1942-1964;

IX. Se deroga.

X.

Artículo 3o.- El Fideicomiso contará con un Comité Técnico que estará integrado por un representante de cada una de las siguientes dependencias del Poder Ejecutivo Federal: la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de Gobernación, la Secretaría de Desarrollo Social, la Secretaría de Relaciones Exteriores y la Secretaría de la Función Pública. Por cada representante propietario habrá un suplente, quien deberá suplirlo en sus ausencias.

.....

Artículo 5o.-

I. a XII.

XIII. Ejercer y destinar con cargo al patrimonio del Fideicomiso, recursos económicos que le permitan el cumplimiento de las obligaciones que le impone la presente Ley, y

XIV. Promover ante las autoridades competentes, las denuncias o querellas por posibles irregularidades que adviertan en la documentación que presenten los probables beneficiarios.





Artículo 6o.-.....

I. Se deroga.

II.

III.

a) a c)......

d) Social Security, derivado del Contrato de Trabajo del Programa Bracero, durante los años 1942-1964, apostillado.

IV. a XII.

Artículo 8o.- La relación de las aportaciones que realice el Fideicomiso a los beneficiarios en términos de esta Ley, deberá ser publicada en el Diario Oficial de la Federación y publicitada en los medios de comunicación a cargo de los tiempos oficiales de los que dispone el Estado.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. El Comité Técnico deberá realizar las adecuaciones necesarias a las Reglas de Operación y publicarlas en el Diario Oficial de la Federación a más tardar dentro de los 30 días hábiles siguientes a la publicación de este Decreto.

TERCERO. El Comité Técnico expedirá con cargo al patrimonio del fideicomiso, una sola convocatoria, la cual deberá publicitarse a través del Diario Oficial de la Federación por un período de cinco días hábiles consecutivos, así como tener una amplia difusión en los medios de comunicación que determine dicho Comité, incluyendo los tiempos oficiales de los que dispone el Estado.

Dentro del plazo de dos meses contados a partir del quinto día hábil de la última publicación de la convocatoria, los interesados podrán acudir a las mesas receptoras para presentar la documentación a que se refiere el artículo 6o. de la Ley.

CUARTO. Al finalizar el plazo establecido en el artículo tercero transitorio, el Comité Técnico integrará un registro de las personas que presentaron la documentación respectiva; asimismo, autorizará los apoyos de quienes hayan cumplido con los requisitos y condiciones previstos en el artículo 6o. de la Ley y publicará en el Diario Oficial de la Federación la lista de beneficiarios que recibirán el apoyo social,





PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

debiendo para tal efecto observar lo dispuesto en la fracción III del artículo 5o. de la Ley.

QUINTO. El Comité Técnico, de acuerdo a los recursos disponibles, y conforme a lo previsto en la fracción III del artículo 5o. de la Ley que crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo de Apoyo Social para Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos, entregará el apoyo económico a las personas que tengan acreditado ante éste, el cumplimiento de los requisitos establecidos en este Decreto.

SEXTO.- Al efecto, el Comité Técnico del Fideicomiso deberá presentar a la Cámara de Diputados, a través de la Comisión Especial para dar Seguimiento a los Fondos de los Trabajadores Mexicanos Braceros, un informe trimestral sobre el avance de su gestión que permita conocer su situación financiera y determinar, en su caso, la cantidad a presupuestar para el año siguiente.

SÉPTIMO. El Fideicomiso, operará hasta que se de cumplimiento a su objeto.

OCTAVO. Los recursos presupuestarios destinados para el Fideicomiso que Administrará el Fondo de Apoyo Social para Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos, se aportarán conforme a lo aprobado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal que corresponda.

NOVENO. Las aportaciones que a título gratuito, realicen al patrimonio del Fideicomiso las Entidades Federativas que así lo convengan con el propio Fideicomiso podrán beneficiar, preferentemente, a los Ex Trabajadores Migratorios de la respectiva Entidad Federativa, sujetándose al orden de prelación señalado en la fracción III del artículo 5o. de la Ley que Crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo de Apoyo Social para Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos.

DÉCIMO. Se deroga cualquier disposición que contravenga el presente Decreto.

S A L O N DE SESIONES DE LA CAMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNION.- México, D.F., a 10 de abril de 2008.



DIP. RUTH ZAVALA SALGADO
Presidenta

DIP. MA. MERCEDES MACIEL ORTIZ
Secretaria

22-04-2008

Cámara de Senadores.

DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público; y de Estudios Legislativos, Primera, con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley que Crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo de Apoyo Social para Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos.

Aprobado con 70 votos en pro.

Se turnó al Ejecutivo Federal, para sus efectos constitucionales.

Gaceta Parlamentaria, 22 de abril de 2008.

Discusión y votación, 22 de abril de 2008.

DE LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, EL QUE CONTIENE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY QUE CREA EL FIDEICOMISO QUE ADMINISTRARÁ EL FONDO DE APOYO SOCIAL PARA EXTRABAJADORES MIGRATORIOS MEXICANOS.

Abril 21, 2008

HONORABLE ASAMBLEA:

Con fundamento en los artículos 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 y 40 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 87 y 88 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la H. Cámara de Diputados de la LX Legislatura remitió la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan, diversas disposiciones a la Ley que Crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo de Apoyo Social para Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos.

Estas Comisiones que suscriben, se abocaron al análisis de la Minuta antes señalada y conforme a las deliberaciones y el análisis que de la misma realizaron los miembros de estas Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público, y de Estudios Legislativos, Primera reunidos en Pleno, presentan a esta Honorable Asamblea el presente:

DICTAMEN

I. ANTECEDENTES

1. En sesión de fecha 27 de abril de 2006, la Colegisladora aprobó el dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos de la Ley que Crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo de Apoyo Social para Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos.
2. En esa misma fecha la Mesa Directiva de la Colegisladora remitió la Minuta a esta H. Cámara de Senadores, y la Mesa Directiva de la misma, la turnó a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público, y de Estudios Legislativos, Primera para su estudio y dictamen.
3. En la Sesión del 23 de octubre de 2007, esta H. Cámara de Senadores aprobó el Decreto antes mencionado, y con esta misma fecha, lo remitió a la H. Cámara de Diputados.
4. En sesión de fecha 10 de abril del 2008, la Colegisladora aprobó el dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos de la Ley que Crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo de Apoyo Social para Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos, y lo remitió a esta H. Cámara de Senadores.
5. En sesión de fecha 21 de abril de 2008, la Mesa Directiva de ésta H. Cámara de Senadores turnó, la Minuta con proyecto de Decreto antes señalada, a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público, y de Estudios Legislativos, Primera para su estudio y dictamen.

Con base en las referidas actividades, las Comisiones dictaminadoras someten a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente dictamen.

II. ANÁLISIS DE LA MINUTA

El día 21 de abril de 2008, la Mesa Directiva del Senado de la República de la LX Legislatura, recibió la Minuta con proyecto de Decreto por el que se reforman adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley que

Crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo de Apoyo Social para Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos, que fue turnada a las Comisiones de Hacienda y Crédito Público y de Estudios Legislativos, Primera, para su estudio y dictamen correspondiente.

La Minuta que nos ocupa corresponde a garantizar los beneficios del programa Bracero iniciado en la década de los cuarenta, que sirvió como fuente de empleo sin discriminación, y gozando de alimentación, hospedaje, transporte y, en su caso, repatriación.

La Minuta señala que pese a la labor institucional de las autoridades competentes, la integración del padrón fue motivo de posicionamientos encontrados y disparidad de criterios, lo que hoy se refleja en la constante y creciente inconformidad de muchos Ex Trabajadores Migratorios y de sus organizaciones porque quedaron fuera del listado de beneficiarios.

El resultado actual es que aproximadamente 60 por ciento de los ex trabajadores migratorios con legítimo derecho a recuperar parte de sus ahorros quedaron excluidos, por la imposición de términos fatales en la inscripción al padrón y por la falta de reconocimiento de la existencia de otro tipo de documentos que acreditan que el trabajador laboró en esa época.

Por lo anterior, la Minuta reconoce que para la inscripción de Ex Trabajadores Migratorios en el padrón se deberán presentar documentos tales como la credencial expedida por la propia Secretaría de Gobernación que acredita como trabajador emigrante y la mención honorífica expedida por Departamento del Trabajo (US Department of Labor de Estados Unidos).

Ahora bien, la Minuta contiene la supresión en el Artículo 6, inciso d), la referencia: "**o que conste en documento público o certificado**", para quedar como sigue:

"Artículo 6o.

III.....

a) a c) .-.....

d) Social Security, derivado del contrato de trabajo del Programa Bracero, durante los años 1942-1964, **apostillado.**"

....."

Asimismo, la Colegisladora estimó necesario reducir el plazo de tres a dos meses para la recepción de los documentos por parte de los interesados, por lo que se modifica el segundo párrafo del Artículo Tercero Transitorio, para quedar como sigue:

"**TERCERO.**

Dentro del plazo de **dos meses** contados a partir del quinto día hábil de la última publicación de la convocatoria, los interesados podrán acudir a las mesas receptoras para presentar la documentación a que se refiere el artículo 6o. de la ley."

Por último, la Minuta modifica el artículo Noveno Transitorio, eliminando "Dependencias", para quedar como sigue:

"**NOVENO.** Las aportaciones que a título gratuito, realicen al patrimonio del Fideicomiso las Entidades Federativas que así lo convengan con el propio Fideicomiso podrán beneficiar, preferentemente, a los Ex Trabajadores Migratorios de la respectiva Entidad Federativa, sujetándose al orden de prelación señalado en la fracción III del artículo 5o. de la Ley que crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo Social para Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos."

II. CONSIDERACIONES DE LAS COMISIONES

PRIMERA.- Estas Comisiones de conformidad con lo dispuesto por los artículos 86, 87, 93 y 94 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, 87 y 88 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos resultan competentes para dictaminar la Minuta con proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley que Crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo de Apoyo Social para Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos.

SEGUNDA.- Estas Comisiones coinciden plenamente con los argumentos vertidos por la H. Cámara de Diputados, por lo que estiman conveniente la aprobación de la Minuta en sus términos.

El Fideicomiso creado fue el mecanismo institucional para encauzar la solución de las demandas que se venían presentando, por lo que la Secretaría de Gobernación integró un padrón de Ex Trabajadores migratorios, quedando la inclusión en este listado sujeta a la exhibición de pruebas documentales que acreditaran efectivamente que las personas interesadas laboraron en Estados Unidos de América, durante los años que comprenden de 1942 a 1964 en el marco del convenio migratorio, o bien, que eran familiares con legítimo derecho a recibir los recursos.

TERCERA.-En lo que respecta a la eliminación en el Artículo 6, inciso d), la referencia "**o que conste en documento público o certificado**", estas Comisiones dictaminadoras coinciden con el planteamiento vertido por la Colegisladora, toda vez que se trata de una propuesta realizada por la Comisión Especial de Seguimiento a los Fondos de los Trabajadores Mexicanos Braceros de la Cámara de Diputados, misma que ha seguido en todo momento la problemática del sector, escuchando y atendiendo las diversas demandas del mismo, y con lo que se considera, dota de una mejor interpretación al requisito para acreditarse como beneficiario.

CUARTA.- Asimismo, estas Dictaminadoras coinciden plenamente con la modificación al Artículo Tercero Transitorio, respecto de la reducción del plazo de tres a dos meses que tendrán los interesados para acudir a las mesas receptoras, para presentar la documentación a que se refiere el artículo 6 de la ley.

Lo anterior es así, ya que se considera tiempo suficiente, derivado de que el Comité Técnico expedirá la convocatoria publicitada en Diario Oficial de la Federación durante 5 días, y tendrá una amplia difusión en los medios de comunicación.

En adición, las Comisiones que dictaminan consideran que para la conformación del Padrón de Beneficiarios que establece esta Ley, se llevó a cabo un registro de beneficiarios y se consideró el impacto presupuestario estimado por el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la Cámara de Diputados.

QUINTA.- Respecto de la modificación al artículo Noveno Transitorio, estas Comisiones coinciden con lo vertido por la Colegisladora toda vez que, expresamente, las Entidades Federativas podrán beneficiar preferentemente a los Ex Trabajadores Migratorios de la respectiva Entidad, cuando así lo convengan con el Fideicomiso.

En consecuencia y, con fundamento en los artículos 86 y 94 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, 87 y 88 del Reglamento para el Gobierno Interior del propio Congreso, las Comisiones se permiten someter a la consideración del Honorable Senado de la República, el siguiente dictamen con proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN, DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY QUE CREA EL FIDEICOMISO QUE ADMINISTRARÁ EL FONDO DE APOYO SOCIAL PARA EX TRABAJADORES MIGRATORIOS MEXICANOS.

ÚNICO.- Se **REFORMAN** la fracción VIII del artículo 2o., el primer párrafo del artículo 3o., y el artículo 8o.; se **ADICIONAN** las fracciones XIII y XIV del artículo 5o.; el inciso d) a la fracción III del artículo 6o. y se **DEROGAN** la fracción IX del artículo 2o.; y la fracción I del artículo 6o., de la Ley que Crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo de Apoyo Social para Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 2o.-

I. a VII......

VIII. Ley: la Ley que crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo de Apoyo Social para Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos 1942-1964;

IX. Se deroga

X.....

Artículo 3o.- El Fideicomiso contará con un Comité Técnico que estará integrado por un representante de cada una de las siguientes dependencias del Poder Ejecutivo Federal: la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de Gobernación, la Secretaría de Desarrollo Social, la Secretaría de Relaciones Exteriores y la Secretaría de la Función Pública. Por cada representante propietario habrá un suplente, quien deberá suplirlo en sus ausencias.

.....

Artículo 5o.-.....

I. a XII.....

XIII. Ejercer y destinar con cargo al patrimonio del Fideicomiso, recursos económicos que le permitan el cumplimiento de las obligaciones que le impone la presente ley, y

XIV. Promover ante las autoridades competentes, las denuncias o querellas por posibles irregularidades que adviertan en la documentación que presenten los probables beneficiarios.

Artículo 6o.-.....

I. Se deroga.

II.....

III.....

a) ac).....

d) Social Security, derivado del contrato de trabajo del Programa Bracero, durante los años 1942-1964, apostillado.

IV.....

Artículo 8o.- La relación de las aportaciones que realice el Fideicomiso a los beneficiarios en términos de esta Ley, deberá ser publicada en el Diario Oficial de la Federación y publicitada en los medios de comunicación a cargo de los tiempos oficiales de los que dispone el Estado.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. El Comité Técnico deberá realizar las adecuaciones necesarias a las Reglas de Operación y publicarlas en el Diario Oficial de la Federación a más tardar dentro de los 30 días hábiles siguientes a la publicación de este Decreto.

TERCERO. El Comité Técnico expedirá con cargo al patrimonio del fideicomiso, una sola convocatoria, la cual deberá publicitarse a través del Diario Oficial de la Federación por un período de cinco días hábiles consecutivos, así como tener una amplia difusión en los medios de comunicación que determine dicho Comité, incluyendo los Tiempos Oficiales de los que dispone el Estado.

Dentro del plazo de dos meses contados a partir del quinto día hábil de la última publicación de la convocatoria, los interesados podrán acudir a las mesas receptoras para presentar la documentación a que se refiere el artículo 6o. de la ley.

CUARTO. Al finalizar el plazo establecido en el artículo tercero transitorio, el Comité Técnico integrará un registro de las personas que presentaron la documentación respectiva; asimismo, autorizará los apoyos de quienes hayan cumplido con los requisitos y condiciones previstos en el artículo 6o. de la ley y publicará en el

Diario Oficial de la Federación la lista de beneficiarios que recibirán el apoyo social, debiendo para tal efecto observar lo dispuesto en la fracción III del artículo 5o. de la Ley.

QUINTO. El Comité Técnico, de acuerdo a los recursos disponibles, y conforme a lo previsto en la fracción III del artículo 5o. de la Ley que crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo Social para Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos, entregará el apoyo económico a las personas que tengan acreditado ante éste, el cumplimiento de los requisitos establecidos en este Decreto.

SEXTO.- Al efecto, el Comité Técnico del Fideicomiso deberá presentar a la Cámara de Diputados, a través de la Comisión Especial para dar Seguimiento a los Fondos de los Trabajadores Mexicanos Braceros, un informe trimestral sobre el avance de su gestión que permita conocer su situación financiera y determinar, en su caso, la cantidad a presupuestar para el año siguiente.

SÉPTIMO. El Fideicomiso, operará hasta que se de cumplimiento a su objeto.

OCTAVO. Los recursos presupuestarios destinados para el Fideicomiso que administrará el Fondo de Apoyo Social para ex Trabajadores Migratorios Mexicanos, se aportarán conforme a lo aprobado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal que corresponda.

NOVENO. Las aportaciones que a título gratuito, realicen al patrimonio del Fideicomiso las Entidades Federativas que así lo convengan con el propio Fideicomiso podrán beneficiar, preferentemente, a los Ex Trabajadores Migratorios de la respectiva Entidad Federativa, sujetándose al orden de prelación señalado en la fracción III del artículo 5o. de la Ley que crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo Social para Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos.

DÉCIMO. Se deroga cualquier disposición que contravenga el presente Decreto.

Dado en la Sala de Comisiones del Senado de la República en México, Distrito Federal, a los veintiún días del mes de abril de dos mil ocho.

22-04-2008

Cámara de Senadores.

DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público; y de Estudios Legislativos, Primera, con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley que Crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo de Apoyo Social para Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos.

Aprobado con 70 votos en pro.

Se turnó al Ejecutivo Federal, para sus efectos constitucionales.

Gaceta Parlamentaria, 22 de abril de 2008.

Discusión y votación, 22 de abril de 2008.

Continuamos con la primera lectura a un dictamen de las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público; y de Estudios Legislativos, Primera, con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley que crea el Fideicomiso que administra el Fondo de Apoyo Social para Extrabajadores Migratorios Mexicanos.

-Debido a que el dictamen se encuentra publicado en la gaceta del Senado de este día, consulte la secretaría a la Asamblea, en votación económica, si se omite su lectura.

-EL C. SECRETARIO ZOREDA NOVELO: Consulto a la Asamblea, en votación económica, si se omite la lectura del dictamen.

-Quienes estén porque se omita, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

-Quienes estén porque no se omita, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

-Sí se omite la lectura, señor Presidente.

-EL C. PRESIDENTE CREEL MIRANDA: Muchas gracias.

-Ahora consulte la secretaría a la Asamblea, en votación económica, si se autoriza que se dispense la segunda lectura del dictamen, y se ponga a discusión de inmediato.

-EL C. SECRETARIO ZOREDA NOVELO: Consulto a la Asamblea, en votación económica, si se omite la segunda lectura del dictamen y se pone a discusión de inmediato.

-Quienes estén porque se omita, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

-Quienes estén porque no se omita, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

-Sí se omite la segunda lectura, señor Presidente.

-EL C. PRESIDENTE CREEL MIRANDA: En consecuencia, se concede el uso de la palabra al senador Gustavo Madero, para fundamentar el dictamen.

Y con esto queda abierta la discusión, en lo general del proyecto de dictamen que se acaba de presentar.

-EL C. SENADOR GUSTAVO ENRIQUE MADERO MUÑOZ: Muchas gracias, señor presidente.

El tema de los trabajadores migratorios, es un tema que ha abordado el Congreso, desde el 27 de abril de 2006, es un tema que ha tenido un largo camino y la minuta que estamos presentando a su consideración, lo que propone es resolver es de manera definitiva, final, el tema de los apoyos para estos compañeros mexicanos que prestaron sus servicios en los Estados Unidos, en la década de los 40, 50 y principios de los 60.

Este programa, se abriría un nuevo capítulo para permitir, que aquellos que no quedaron en el padrón original, pudieran hacer un trámite, presentar documentación correspondiente. Se amplían algunos de las formas de acreditación de su estancia en el extranjero, y ser beneficiarios de este recurso, tanto el trabajador o si ya falleció, sería el caso de sus familiares descendientes.

Nosotros estamos solicitando, en la comisión de Hacienda, que se apruebe en sus términos, dado que este tema ya recorrió todo el camino legislativo y fue y regresó a la cámara de origen, por lo tanto si nosotros la aprobamos como viene, ya se convertiría, se enviaría al Ejecutivo para su publicación, y empezar a organizar este nuevo período de dos meses que haría posible que un número adicional de trabajadores pueda ser beneficiarios de este programa.

Es por eso que estamos solicitando su voto en favor de esta minuta, que muchos hemos perseguido durante años, como ya lo digo, pero con esto ya ponemos el punto final y puede volverse, finalmente una realidad para estos compañeros, muchos de los cuales ya están en edades muy avanzadas o si no a sus descendientes que puedan tener este beneficio económico.

Es cuanto, señor presidente. Muchísimas gracias. (Aplausos)

-EL C. PRESIDENTE CREEL MIRANDA: Muchas gracias, señor Gustavo Madero.

Ahora tiene el uso de la palabra el senador Fernando Castro Trenti, para abordar el mismo tema.

-EL C. SENADOR FERNANDO CASTRO TRENTI: Con el permiso de la Mesa Directiva; señor presidente.

Efectivamente se trata de ahondar en el contenido de este trabajo que tiene ya un tiempo en el esfuerzo colectivo de los integrantes de las diversas comisiones, y que finalmente es un asunto que aún no nos deja totalmente satisfechos, porque no alcanzamos los objetivos centrales, que dejen a quienes han estado representando a las organizaciones sociales de extrabajadores migratorios, braceros. Para quedar en forma definitiva colmada sus aspiraciones. Y eso tenemos que ser objetivos.

Sin embargo, constituye un gran avance, es una respuesta que les permitirá no dejar satisfechos a aquellos que tienen la expectativa de derecho; pero sí resolver aquellos que ya tienen el derecho y que han recorrido el tránsito de toda la tramitología, que han sido reconocidos sus derechos, para que ellos ya puedan consolidarlos.

Y quienes tienen la expectativa de derecho, encontrarán una nueva puerta de acceso a consolidar sus aspiraciones.

Por eso es la solicitud a los compañeros senadores, de todas las bancadas, y a la del Partido Revolucionario Institucional, de que secundemos con nuestro voto este trabajo, este esfuerzo colectivo de las comisiones, y que esperamos dar en lo sucesivo resultados con mayor alcance y con mayor profundidad. Muchas gracias. (Aplausos)

-EL C. PRESIDENTE CREEL MIRANDA: Si. Usted me lo permite, me ha pedido el uso de la palabra el senador Ulises Ramírez.

¿La acepta senador Castro Trenti?

-EL C. SENADOR FERNANDO CASTRO TRENTI: Si, con gusto, presidente.

-EL C. PRESIDENTE CREEL MIRANDA: La acepta, señor senador Castro Trenti.

Muchas gracias.

Senador, adelante, tiene usted la palabra. Si le facilitan un micrófono, por favor.

-EL C. SENADOR ULISES RAMIREZ NUÑEZ: bueno, señalar que no podemos más que sumarnos a esta iniciativa.

Sólo quería precisar, si tiene alguna información que me parece indispensable conocer. Se está abriendo la posibilidad de que estas personas, que tienen un derecho puedan inscribirse en este período que vamos a autorizar.

Primero, nada más quisiera saber, ¿cuántos están registrados, cuántos es la expectativa que se van a registrar y cuál es el monto que se tiene dentro del fideicomiso para distribuirlo entre estos trabajadores?

-EL C. PRESIDENTE CREEL MIRANDA: Muchas gracias, adelante, señor senador.

-EL C. SENADOR FERNANDO CASTRO TRENTI: Bueno, me la pusiste... perdón, señor presidente, no puede haber diálogos, senador... y la raíz cuadrada, exactamente senador Ruiz. ¿Ruiz, verdad?

-EL C. PRESIDENTE CREEL MIRANDA: No. Ramírez.

-EL C. SENADOR FERNANDO CASTRO TRENTI: Ya se lo cambié yo hoy.

Mira, este es un esfuerzo, yo decía que tiene que ver con la posibilidad de dejar abierta la puerta para aquellos que tienen la expectativa de derecho; inicien un trámite que les permita acreditar su calidad para recibir los beneficios del reconocimiento de un antecedente histórico que les haga posible contar con recursos.

Esta expectativa, no la hemos totalizado, cuantificado, porque es una cantidad a determinar. Si. Es una expectativa que implica, que mucha gente se nos ha acercado, muchas organizaciones se han acercado a señalar la gran cantidad de personas desatendidas. Sin embargo, en términos concretos, específicos, que podamos asegurar una cantidad de quienes habrán de recibir, en esta expectativa de derecho, una nueva oportunidad, no lo precisamos.

Pero estamos abiertos a poder evaluar, para consolidar.

El esfuerzo que se hizo, fue de manera de encontrar una solución intermedia, que no nos llevase a modificar la minuta, y que trajese como consecuencia, dejar a quienes ya tienen un derecho consolidado, dejarlos sin atender.

Esa es la situación. Gracias.

-EL C. PRESIDENTE CREEL MIRANDA: Le agradecemos mucho su intervención, senador.

Tiene el uso de la palabra el senador Luis Alberto Villarreal, para hablar en pro del dictamen.

-EL C. SENADOR LUIS ALBERTO VILLARREAL GARCIA: Gracias, presidente.

El día de hoy el Congreso de la Unión le da respuesta a una antigua demanda de quienes una buena parte de su tiempo, le dedicaron a trabajar para poder dar una vida digna y mejor a sus familias.

A nombre del PAN queremos sumarnos con el voto en pro, y dejar muy claro, que a pesar de que no fueron gobiernos emanados de Acción Nacional, los que dejaron tirados a los exbraceros, sí ha sido la voluntad de Acción Nacional, desde el 2000 en el Gobierno, de darle cabal respuesta y atender las justas demandas de los exbraceros.

Pero también queremos hoy, señalar con todas las letras, y exigirle a quienes van a ejecutar este pago que se autoriza, para que se haga una campaña fuerte de promoción, en donde se establezca que el pago es gratuito; en el sentido de que nadie quiera cobrar por llevar a cabo la gestión de entregarle...

-EL C. SENADOR FRANCISCO ARROYO VIEYRA: Señor presidente.

-EL C. PRESIDENTE CREEL MIRANDA: ¿Sí, con qué objeto, senador?

-EL C. SENADOR FRANCISCO ARROYO VIEYRA: Tenga la bondad de preguntarle a mi querido amigo, paisano, colega, si me permite hacerle una pregunta.

-EL C. PRESIDENTE CREEL MIRANDA: Con mucho gusto, senador.

¿Senador Villarreal, le aceptaría una pregunta al senador Francisco Arroyo?

-EL C. SENADOR LUIS ALBERTO VILLARREAL GARCIA: Por supuesto que sí. Encantado.

-EL C. PRESIDENTE CREEL MIRANDA: Adelante, senador Arroyo.

-EL C. SENADOR FRANCISCO ARROYO VIEYRA: Señor senador, si estamos todos juntos construyendo una arquitectura financiera que le permita a los exbraceros y a sus descendientes, tener cuando menos un resarcimiento, de aquellos fondos a los que tuvieron derecho en su momento y que no fueron colmados.

Le pregunto a usted, ¿hay necesidad, cuando menos por la tangente, de ofender a alguna parte del juego político durante su intervención?

-EL C. PRESIDENTE CREEL MIRANDA: Adelante, señor Senador.

-EL C. SENADOR LUIS ALBERTO VILLARREAL GARCIA: Le agradezco la pregunta a mi paisano y amigo el senador Arroyo.

A mí me parece que en mi intervención, lo único que he establecido es el compromiso que ha habido a partir de que el PAN gobierne en México desde el año 2000 y que por supuesto que apreciamos siempre en los consensos a todas las fuerzas políticas, pero que en este tema quede claro que también Acción Nacional ha tenido esta voluntad, no lo hago con el afán de ofender a nadie, simple y llanamente lo digo porque es una realidad en lo que digo y que no puedo dejarlo de decir, querido senador.

Decía yo que sí queremos hacer una exigencia para que podamos hacer un esfuerzo y que nadie, ninguna organización pueda cobrar por gestionar el pago que se le debe de entregar completo a los braceros, porque efectivamente, este es un triunfo de los exbraceros, este es un triunfo de quienes durante mucho tiempo han estado exigiendo el pago de algo que les corresponde y no nos parece justo que nadie quiera arrebatar parte del esfuerzo y parte del futuro a sus familias.

Es cuanto, Presidente.

-EL C. PRESIDENTE CREEL MIRANDA: Muchas gracias.

Tiene usted la palabra para hechos senador Arroyo, por cinco minutos en la tribuna, adelante, señor senador.

-EL C. SENADOR FRANCISCO ARROYO VIEYRA: Miren ustedes, llegamos a una etapa del país en la que con madurez tendremos que pensar todos en construir las instituciones, el senador que me ha precedido en el uso de la palabra viene a esta tribuna y cuando está señalando sobre algún asunto bueno para la sociedad y para una parte que se siente agraviada y que ahora va a ver colmada sus esperanzas, nos echa un repasón, no dijo el senador, cuando vino a esta tribuna la cantidad de instituciones y los regímenes que se construyeron antes de la llegada de un partido político al poder, pero no se trata de partidos, se trata del esfuerzo de la sociedad y no podemos ser tan egoístas y tan miopes, de venir a la tribuna a adjudicarnos

logros de un partido político, ese logro es de todos, es la intención de todos y es en su momento la idea de que a este país lo debemos hacer progresar más allá de estos pequeños egoísmos o de estas pequeñas cabalgatas en una demagogia absurda que no corresponde a la actitud que la sociedad mexicana nos está demandando.

-EL C. PRESIDENTE CREEL MIRANDA: Muchas gracias, senador. Ahora tiene el uso de la palabra el senador Felipe González, adelante, senador.

-EL C. SENADOR FELIPE GONZALEZ GONZALEZ: Con su permiso, Presidente.

Senadoras, senadores, yo quisiera decirles, bueno en primer lugar esto salió de una Comisión en la que participan senadoras y senadores de todos los partidos, sin embargo sí les quiero hacer una observación de lo que estamos aprobando, estamos aprobando un programa social, estamos pagando nosotros ahorros, en primer lugar quiero decirles que el ahorro solamente de dio de 1944 al 47, existen todavía en las memorias, en algunas hemerotecas de periódicos de aquella época en dónde estaban las filas donde coyotes estaban comprando los cupones a mitad de precio.

Sin embargo creo yo que todo este problema se vio que la mayor parte de esas personas o de sus familias, están en una situación económica en la cual el Senado, con sensibilidad, sobre todo, todos aquellos que estuvieron trabajando en armar este proyecto, vieron que había una necesidad de apoyar económicamente a ellos.

Sin embargo debemos estar muy cuidadosos de que va a haber un problema serio en este asunto: primero, el cuidado que se tendrá que tener con los que han falsificado documentos de estas personas; segundo, los notarios que levantaron actas en que certificaban que estas pobres gentes sí habían estado trabajando en Estados Unidos y que queda muy claro que no son documentos que van a ser en un momento dado aceptados y organizaciones que años y años estuvieron extorsionándolos y se quedaron con los papeles originales de muchos de ellos, tenemos todos y cada uno de nosotros entender que este es el principio de lo que tenemos que apoyar a todas esas personas o familias que tienen el derecho de acceder a este programa que el día de hoy el Senado está aprobando.

Quiero decirles yo a ustedes que las listas de aquellos que quedaban pendientes desaparecieron, por lo tanto debemos de ser cuidadosos de, en todos los estados a los que representamos, los diputados en sus distritos, que hagamos juntas, reuniones para explicarles los alcances y en qué forma van a poder tener acceso los que viven o sus sobrevivientes, sus familias, para que puedan tener acceso y cómo ayudarles a los que les piratearon los documentos.

Era lo que yo les quería comentar, veamos esto como un programa social porque abarca hasta 1962 a todos aquellos que trabajaron en Estados Unidos y fue hasta el 47 en los registros de aquellos que ahorraron. Muchas gracias.

-EL C. PRESIDENTE CREEL MIRANDA: Adelante, senador Trejo, tiene usted la palabra, para abordar el mismo tema.

-EL C. SENADOR JOSE ISABEL TREJO REYES: Gracias, señor Presidente.

Compañeras y compañeros senadores: Este tema de los trabajadores mexicanos, braceros, es un tema que tiene muchos años de polémica, pero yo lo que quisiera precisar es que gran parte de la resolución se ha dado en el Congreso de la Unión, desde la Cámara de Diputados y en honor a la verdad en un pasado inmediato en donde al Senador Gustavo Madero y a un servidor nos tocó estar en la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados, ahí construimos un gran acuerdo, en el que yo reconocí, reconozco y reconoceré siempre, la voluntad política de los diputados del PRI en esta ocasión que retocaron la última parte para llegar a esta parte de esta minuta que hoy vamos a aprobar.

Debemos de reconocerlo así, en el proceso de discusión y debate, en la propia Comisión de Hacienda aquí, hubo una gran voluntad política y de aportaciones de las compañeras y compañeros senadores del PRI, logramos construir junto con los otros senadores de los partidos en lo que nosotros consideramos el dictamen y ahora minuta mejor acabada para enfrentar el proceso de apoyo a los trabajadores exbraceros, y

en eso es donde nosotros quisiéramos entrar y aquí centro mi aportación a todas mis compañeras y compañeros senadores para que apoyemos a los exbraceros a que nadie que haya sido exbracero que no haya recibido el apoyo, lo reciba, ¿en qué consiste esta minuta? ¿Qué tiene de beneficio? ¿Por qué no la regresan a los diputados? Los diputados nos regresaron la minuta que nosotros les enviamos porque consideraban que un documento, como es el documento del Seguro Social, tenía una petición excesiva que no podían cumplir los trabajadores exbraceros, porque cuando vimos el padrón, muchos trabajadores no tenían otro documento más que su cartilla de seguridad social, habiendo sido braceros no se les otorgaba ese beneficio, entonces ahora van a tener ese beneficio porque sí fueron braceros. Ese es un primer logro de esa minuta; número dos, no había la posibilidad de que miles de braceros que siéndolo, se había vencido el plazo para que se inscribieran y entonces hoy estamos abriendo un plazo de casi 60 días para que los exbraceros se puedan anotar y ahí es donde yo digo que las senadoras y los senadores podemos orientar a los exbraceros de nuestras entidades federativas para que estén atentos a la publicidad, tengan a tiempo sus documentos y se puedan inscribir en este programa que efectivamente yo considero que es el mejor programa social que tiene este gobierno, y para el cual han hecho sus aportaciones senadoras y senadores de todos los partidos en este Senado.

Es un gran programa, se entregan 38 mil pesos en efectivo, en una sola exhibición, sin intermediarios, sin ningún costo. Esto es equiparable, y ya lo hemos dicho, a seis años de los programas sociales que tiene el gobierno del Distrito Federal, durante seis años; nada más que se tienen que formar cada mes.

Aquí no, aquí se van a entregar 38 mil pesos en una sola exhibición, sin ningún trámite, sin ninguna manipulación.

Y aquí lo que sí hay que estar atentos es que algunas organizaciones le han cobrado a los braceros por los trámites. Y eso no lo podemos aceptar, no podemos aceptar que haya gente que explote a los trabajadores, ex braceros, para hacerles un trámite ante la Secretaría de Gobernación.

El fideicomiso está siendo auditado por la Auditoría Superior de la Federación y también el fideicomiso pidió una auditoría externa a efecto de que no se desvíen los recursos.

Este año se van a entregar 700 millones de pesos.

Calculamos en la proyección, si cerca de 60 mil a 100 mil ex braceros que pudieran tener derechos, estaría autorizando el Ejecutivo y el Congreso de la Unión quizá una partida durante varios años de más de 3 mil millones de pesos, que es un cálculo, como decía el senador Castro Trenti, que no se puede hacer en el momento porque no está abierto aún el padrón.

Entonces aquí, compañeras y compañeros senadores, es no tenemos nosotros la intención de sacarle ninguna raja electoral al tema de los ex braceros. Digo, eso sería imperdonable.

Pero sí sería muy bueno que el Senado dé algunas pautas de comunicación al comité técnico del fideicomiso para que la comunicación tenga efectivamente ese sesgo.

Y reconozco que esta minuta que finalmente habíamos mandado nosotros a la Cámara de Diputados en el mes de diciembre, está retocada con un amplio acuerdo con todos los ex braceros, con todos los líderes de los ex braceros.

Es decir, tenemos el más amplio consenso que pocas veces podemos obtener, porque hemos tenido un contacto directo con los ex braceros.

Eso es lo que quisiera aclarar, señor presidente.

A todas las compañeras y compañeros senadores reconozco el trabajo en las comisiones y agradecería su voto a favor.

Muchas gracias.

(Aplausos)

-EL C. PRESIDENTE GONZALEZ MORFIN: Gracias, senador Trejo. Y no habiendo otra intervención solicitada, voy a pedir a la secretaría recoger la votación nominal del proyecto de decreto en lo general y en lo particular, en un solo acto.

-EL C. SECRETARIO ZOREDA NOVELO: Se va a recoger la votación nominal.

La recibe por la afirmativa, el de la voz.

La recibe por la negativa, el senador Rivera Pérez.

Empezamos por el lado derecho.

(Se recoge la votación)

-EL C. SECRETARIO ZOREDA NOVELO: Señor presidente, **se emitieron 70 votos por el sí; 0 por el no.**

-EL C. PRESIDENTE GONZALEZ MORFIN: Muchas gracias. Aprobado en lo general y en lo particular el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley que crea el fideicomiso que administrará el Fondo de Apoyo Social para ex trabajadores migratorios mexicanos.

Pasa al Ejecutivo de la Unión para sus efectos constitucionales.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan, diversas disposiciones de la Ley que crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo de Apoyo Social para Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN, DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY QUE CREA EL FIDEICOMISO QUE ADMINISTRARÁ EL FONDO DE APOYO SOCIAL PARA EX TRABAJADORES MIGRATORIOS MEXICANOS.

ÚNICO.- Se REFORMAN la fracción VIII del artículo 2o., el primer párrafo del artículo 3o., y el artículo 8o.; se ADICIONAN las fracciones XIII y XIV del artículo 5o.; el inciso d) a la fracción III del artículo 6o. y se DEROGAN la fracción IX del artículo 2o.; y la fracción I del artículo 6o., de la Ley que Crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo de Apoyo Social para Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 2o.-

I. a VII.

VIII. Ley: la Ley que crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo de Apoyo Social para Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos 1942-1964;

IX. Se deroga

X.

Artículo 3o.- El Fideicomiso contará con un Comité Técnico que estará integrado por un representante de cada una de las siguientes dependencias del Poder Ejecutivo Federal: la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de Gobernación, la Secretaría de Desarrollo Social, la Secretaría de Relaciones Exteriores y la Secretaría de la Función Pública. Por cada representante propietario habrá un suplente, quien deberá suplirlo en sus ausencias.

Artículo 5o.-

I. a XII.

XIII. Ejercer y destinar con cargo al patrimonio del Fideicomiso, recursos económicos que le permitan el cumplimiento de las obligaciones que le impone la presente ley, y

XIV. Promover ante las autoridades competentes, las denuncias o querrelas por posibles irregularidades que adviertan en la documentación que presenten los probables beneficiarios.

Artículo 6o.-

I. Se deroga.

II.

III.

a) a c)

d) Social Security, derivado del contrato de trabajo del Programa Bracero, durante los años 1942-1964, apostillado.

IV. a XII.

Artículo 8o.- La relación de las aportaciones que realice el Fideicomiso a los beneficiarios en términos de esta Ley, deberá ser publicada en el Diario Oficial de la Federación y publicitada en los medios de comunicación a cargo de los tiempos oficiales de los que dispone el Estado.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. El Comité Técnico deberá realizar las adecuaciones necesarias a las Reglas de Operación y publicarlas en el Diario Oficial de la Federación a más tardar dentro de los 30 días hábiles siguientes a la publicación de este Decreto.

TERCERO. El Comité Técnico expedirá con cargo al patrimonio del fideicomiso, una sola convocatoria, la cual deberá publicitarse a través del Diario Oficial de la Federación por un período de cinco días hábiles consecutivos, así como tener una amplia difusión en los medios de comunicación que determine dicho Comité, incluyendo los Tiempos Oficiales de los que dispone el Estado.

Dentro del plazo de dos meses contados a partir del quinto día hábil de la última publicación de la convocatoria, los interesados podrán acudir a las mesas receptoras para presentar la documentación a que se refiere el artículo 6o. de la ley.

CUARTO. Al finalizar el plazo establecido en el artículo tercero transitorio, el Comité Técnico integrará un registro de las personas que presentaron la documentación respectiva; asimismo, autorizará los apoyos de quienes hayan cumplido con los requisitos y condiciones previstos en el artículo 6o. de la ley y publicará en el Diario Oficial de la Federación la lista de beneficiarios que recibirán el apoyo social, debiendo para tal efecto observar lo dispuesto en la fracción III del artículo 5o. de la Ley.

QUINTO. El Comité Técnico, de acuerdo a los recursos disponibles, y conforme a lo previsto en la fracción III del artículo 5o. de la Ley que crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo de Apoyo Social para Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos, entregará el apoyo económico a las personas que tengan acreditado ante éste, el cumplimiento de los requisitos establecidos en este Decreto.

SEXTO. Al efecto, el Comité Técnico del Fideicomiso deberá presentar a la Cámara de Diputados, a través de la Comisión Especial para dar Seguimiento a los Fondos de los Trabajadores Mexicanos Braceros, un informe trimestral sobre el avance de su gestión que permita conocer su situación financiera y determinar, en su caso, la cantidad a presupuestar para el año siguiente.

SÉPTIMO. El Fideicomiso, operará hasta que se de cumplimiento a su objeto.

OCTAVO. Los recursos presupuestarios destinados para el Fideicomiso que administrará el Fondo de Apoyo Social para ex Trabajadores Migratorios Mexicanos, se aportarán conforme a lo aprobado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal que corresponda.

NOVENO. Las aportaciones que a título gratuito, realicen al patrimonio del Fideicomiso las Entidades Federativas que así lo convengan con el propio Fideicomiso podrán beneficiar, preferentemente, a los Ex Trabajadores Migratorios de la respectiva Entidad Federativa, sujetándose al orden de prelación señalado en la fracción III del artículo 5o. de la Ley que crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo de Apoyo Social para Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos.

DÉCIMO. Se deroga cualquier disposición que contravenga el presente Decreto.

México, D.F., a 22 de abril de 2008.- Dip. **Ruth Zavaleta Salgado**, Presidenta.- Sen. **Santiago Creel Miranda**, Presidente.- Dip. **Esmeralda Cardenas Sanchez**, Secretaria.- Sen. **Adrián Rivera Pérez**, Secretario.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a veintinueve de agosto de dos mil ocho.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Juan Camilo Mouriño Terrazo**.- Rúbrica.